

La eficacia de las leyes colombianas contra la violencia intrafamiliar en adolescentes de 15 a 17 años del colegio San Cayetano I.E.D de la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C.

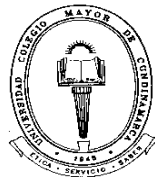
Karen Daniela Carreño Almario

Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca

Facultad de Derecho

Bogotá D.C.

2025



La eficacia de las leyes contra la violencia intrafamiliar en adolescentes de 15 a 17 años del colegio San Cayetano de la localidad de Usme del departamento de Bogotá D.C.

Karen Daniela Carreño Almario

Director Monografía

Dr. Ricardo Motta

Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca

Facultad de Derecho

Bogotá D.C.

2025

NOTA DE ACEPTACIÓN

Director monografía

Jurado 1:

Jurado 2:

Agradecimientos y dedicatorias

Agradezco primeramente a Dios, a mi familia y a todas las personas que me acompañaron durante este proceso académico, las cuales aportaron a mi crecimiento personal y profesional, el cual llevo día a día.

Este trabajo es dedicado a mi madre, progenitora de vida y tenacidad en mi corazón.

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones expresadas en este documento son de responsabilidad exclusiva del autor y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

Resumen

La presente monografía se enmarca dentro de la línea de investigación socio-jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se enfoca en la violencia intrafamiliar hacia adolescentes de 15 a 17 años en el Colegio San Cayetano, Bogotá. El siguiente estudio busca evaluar la eficacia de las leyes colombianas en la protección de estos jóvenes, analizando la legislación vigente y su interacción con el contexto social y educativo. El problema de la violencia intrafamiliar en Colombia es una preocupación persistente, reflejada en informes semestrales y anuales de diversas instituciones, aunque muchos casos quedan sin registrar. Igualmente se subraya la importancia de estudiar los factores que contribuyen a esta problemática para encontrar soluciones que promuevan los derechos de los niños y adolescentes y reduzcan la violencia.

Finalmente, se encuentra que, aunque existen legislaciones específicas para abordar la violencia intrafamiliar, la realidad en el terreno frecuentemente evidencia deficiencias en la implementación y seguimiento de estas normas. Las víctimas de violencia intrafamiliar a menudo enfrentan barreras significativas para acceder a la protección legal adecuada y efectiva, lo cual refuerza la necesidad de revisar y mejorar las políticas existentes.

Palabras claves: violencia intrafamiliar, protección legal, derechos de los niños, adolescentes, medidas preventivas, institución educativa.

Abstract

This monograph is part of the socio-legal research line of the Law School of the Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca and focuses on domestic violence against adolescents between 15 and 17 years of age at the Colegio San Cayetano, Bogotá. The following study seeks to evaluate the effectiveness of Colombian laws in the protection of these young people, analyzing current legislation and its interaction with the social and educational context. The problem of domestic violence in Colombia is a persistent concern, reflected in semi-annual and annual reports from various institutions, although many cases go unrecorded. The importance of studying the factors that contribute to this problem in order to find solutions that promote the rights of children and adolescents and reduce violence is also emphasized.

Finally, it is found that, although there is specific legislation to address domestic violence, the reality on the ground often shows deficiencies in the implementation and follow-up of these norms. Victims of domestic violence often face significant barriers to access adequate and effective legal protection, which reinforces the need to review and improve existing policies.

Key words: domestic violence, legal protection, children's rights, adolescents, preventive measures, educational institution.

Contenido

Introducción	8
1. Ubicación del Problema	10
1.1. Descripción del Problema.....	10
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3 Justificación	13
1.4. Objetivos.....	21
1.4.1. Objetivo general	21
1.4.2. Objetivos específicos.....	22
2. Capítulo I: Descripción del contexto histórico y normativo en el que se desarrolla la violencia intrafamiliar en el colegio San Cayetano IED, en la población comprendida entre los 15 a 17 años.	23
2.1 Contexto Histórico	23
2.2 Componente Normativo	37
3. Capítulo II. La normativa colombiana frente a la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, así como su evolución y aplicación en el Colegio San Cayetano, en adolescentes de 15 a 17 años.	60
4. Capítulo III: Establecer el impacto que ha tenido la aplicación de la normativa, en la mitigación del tipo penal de violencia intrafamiliar que afecta a estudiantes de 15 a 17 años en el Colegio San Cayetano.....	75
4.1 Entrevista a Lizeth (Pseudónimo)	87
4.2. Entrevista a Laura (Pseudónimo)	88
4.3 Entrevista a Julián (Pseudónimo)	89
5. Marco Metodológico	90
5.1 Línea de Investigación.....	91
5.2 Enfoque.....	91
5.3 Técnicas o herramientas de investigación	92
5.4 Aplicación de la Encuesta.....	92
5.5 Resultados de la encuesta	93
5.6 Descripción, análisis e interpretación de la información.....	98
5.7 Recomendaciones	100
5.8 Impacto esperado.....	102
6. Referencias Bibliográficas	105

Índice de Figuras

	Pág.
FIGURA 1. Pirámide Poblacional entre los 0 a 19 años de la localidad de Usme para el año 2024.	31
FIGURA 2. Mapa de la Localidad de Usme	32
FIGURA 3. Distribución de edades de los estudiantes encuestados.	83
FIGURA 4. Distribución del género de los estudiantes encuestados.	83
FIGURA 5. Distribución grado cursado de los estudiantes encuestados.	84
FIGURA 6. Distribución de respuestas sobre la experiencia de agresión física en el entorno familiar.	84
FIGURA 7. Distribución de respuestas sobre la experiencia de agresión física con respecto a otras personas.	85
FIGURA 8. Distribución de respuestas sobre los tipos de maltrato que conoce.	85
FIGURA 9. Distribución de respuestas sobre dónde acudir si necesita apoyo.	86
FIGURA 10. QR dispuesto a los estudiantes para el ingreso del blog virtual.	86

Índice de Tablas

TABLA 1. Jurisprudencia al marco legal relacionado con la protección de niños niñas, y adolescentes.	48
TABLA 2. Esquema de preguntas a realizar por medio de entrevista al área de rectoría del Colegio San Cayetano	75
TABLA 3. Esquema de preguntas a realizar por medio de entrevista a los padres de familia de los estudiantes del Colegio San Cayetano	75
TABLA 4. Esquema de las preguntas realizadas en la entrevista a los estudiantes del Colegio San Cayetano de la Localidad de Usme	83

Introducción

La presente monografía, pertenece a la línea de investigación socio jurídica: Estado, Sociedad y Cultura, línea de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, toda vez que se aborda la intersección entre aspectos sociales y jurídicos que convergen en el contexto de la violencia intrafamiliar a niños, niñas y adolescentes, analizando la legislación en interacción con la sociedad y la institución educativa objeto de estudio.

En este proyecto, se tiene como objeto de investigación, estudiar la eficacia de las leyes colombianas que protegen contra la violencia intrafamiliar a adolescentes de 15 a 17 años del Colegio San Cayetano ubicado en la localidad Usme de la ciudad de Bogotá D.C, para ello se genera la identificación y estudio de la legislación colombiana referente al tema relacionado con la búsqueda de la normativa y la determinación de si esta es idónea, clara, expresa, y preventiva frente a la problemática, por otro lado, la Institución Educativa San Cayetano es el objeto de estudio de caso experimental por medio de herramientas metodológicas para recopilar datos y generar el análisis de los mismos frente a la problemática, generando el proceso comparativo para de esta manera lograr finalmente determinar la eficacia de la normativa.

Los objetivos específicos buscan alcanzar el desarrollo total del objetivo general, estos son: Describir el contexto histórico y normativo en el que se desarrolla la violencia intrafamiliar, el segundo es examinar la normativa colombiana frente a la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, así como su evolución y aplicación en el Colegio San Cayetano, el tercero que busca establecer el impacto que ha tenido la aplicación de la normativa, en la mitigación del tipo penal

de violencia intrafamiliar que afecta a estudiantes de 15 a 17 años en el Colegio San Cayetano de la localidad de Usme.

Plantear como alternativa de solución la implementación de un blog didáctico virtual, para compartir ideas e información de la violencia intrafamiliar, y las entidades competentes, mediante su divulgación por medio de Código Qr en las instalaciones físicas del colegio

Sin importar la calidad de la víctima de violencia intrafamiliar, esta se presenta como una realidad que ha marcado la historia de Colombia, reflejándose en múltiples informes que se realizan a nivel semestral, o anual por instituciones, corporaciones y entidades oficiales, que determinan cifras a partir de los estudios que llevan a cabo. Los factores que influyen en la problemática, inciden a su vez para que las víctimas en una edad avanzada repitan esta serie de actos, por lo que es fundamental este estudio y exposición para así mismo proponer a largo plazo alternativas de solución, tales como el conocimiento de derechos fundamentales y autoridades competentes, para así propender por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, generando por lo tanto oportunidades para que la población afectada directa o indirectamente, contribuya a la prevención y disminución de esta problemática.

Esta investigación tiene como finalidad llegar a una comprensión del marco legal y las variables sociales, económicas y culturales que son factores que influyen en la problemática de estudio, así como brindar conocimiento y canales de apoyo a la población objeto de estudio, para fortalecer el que hacer normativo en cuanto al cumplimiento de los deberes constitucionales, lo anterior para que se determine la efectiva aplicación normativa, en cuanto a su propósito legal.

El Estado en su calidad de garante y ejercicio de sus funciones en un estado social de derecho, en corresponsabilidad con la sociedad e instituciones, debe garantizar la protección y

adecuación de espacios especializados en el buen manejo y desarrollo de medidas que permitan a estos niños, niñas y adolescentes el goce de sus derechos fundamentales, la educación, la recreación, y en especial, la convivencia y desarrollo en familia y en sociedad, así como el de desarrollar políticas que no permitan que los derechos de los mismos se sigan viendo vulnerados.

En cuanto al efecto de la investigación, se pretende qué mediante la interpretación y aplicación de encuestas a los sujetos muestra, se logró establecer el cumplimiento normativo bajo la luz de la realidad y las expectativas de la legislación, en cuyo grado de diferencia demostraría su efectividad.

1. Ubicación del Problema

1.1. Descripción del Problema

El Código Penal Colombiano hace referencia en su artículo 229 a la violencia intrafamiliar, en el que expone que, el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar será sancionado con 4 a 8 años de prisión, la norma es clara conforme el enunciado normativo establece una conducta punible y la pena que se impondrá a la misma, sin embargo, al hacer una revisión de la aplicación de la norma y estudiar el contexto social, aún existe un déficit respecto a la verdadera prevención que debería suponer la norma, hay que tener en cuenta que la ley penal es un mecanismo de control social utilizado de manera benéfica para la sociedad y que uno de los fines de la pena es la prevención del delito, siendo entonces necesario generar mecanismos y estrategias para que desde un inicio no se cometa la conducta punible y en caso de cometerse se evite la reincidencia, ya que, si no se brinda de manera adecuada un tipo de protección

después de que el agresor cumple la pena, hay lugar a la posibilidad de que se vuelva a presentar algún tipo de violencia intrafamiliar hacia el menor víctima.

En Colombia existen diversos programas sobre los cuales se busca proteger a los menores, y así mismo generar una conciencia colectiva sobre las normas, procedimientos y demás ante un caso de violencia, tales como los que incentiva el Programa de Integración Social, quien para el 2023 invirtieron, “12.900 millones de pesos en proyectos para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual” (Secretaría de Integración Social, 2023). Es importante el reconocimiento de los derechos de los niños como sujetos de protección especial para lograr una evolución en el derecho.

Las leyes internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional entre otras sientan las bases para que los países garanticen un entorno seguro y libre de violencia para los niños; Tal y como hace mención “*Los estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño*” (Unicef, 2006). Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la violencia doméstica sigue siendo una grave amenaza.

A pesar de la inversión, y la búsqueda exhaustiva de métodos preventivos de dichas actuaciones delictuosas, las situaciones de violencia pueden variar significativamente, un claro ejemplo es lo reflejado en el Boletín Mensual de Indicadores de seguridad y Convivencia, realizado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en enero de 2021 se presentaron un total de 127 reportes de violencia intrafamiliar, en comparación con el mismo período para el año 2022, con un aumento de 19 casos, para un total de 146 casos. Esto en su mayoría se presenta en

determinados días y franjas horarias con mayor reporte de casos para los días Domingos, y en horario nocturno. (Convención sobre los derechos del niño, 2006, pág. 11)

Anudado a lo dicho, se verifica un factor influyente que genera cambios en las maneras de represión de los menores, ¿Qué quiere decir esto? Que el sentido de apropiación, de presencia y aplicación de la legislación cambia los patrones de comportamiento de los padres en cuanto a cómo educan a sus hijos, de ello la encuesta nacional de demografía y salud 2010 realizada por la Asociación Probienestar de la Familia Colombiana Pro familia, en donde se determina que por ejemplo, donde más son castigados los niños por medio de los golpes son en los departamentos del Caquetá con un 68 %, Putumayo con un 60%, Chocó con un 54%, Caldas y Cauca con un 51%. (Profamilia, 2011).

Un claro ejemplo relacionado con el asunto en mención, es un reciente reporte conocido dentro de las instalaciones del Colegio San Cayetano, en las que se inculpa a un docente de la institución por hechos relacionados con presuntos abusos sexuales a por lo menos 5 niñas; De acuerdo a las quejas presentadas por varios padres de familia se generó la intervención del (ICBF, 2025) y de la Policía de Infancia y Adolescencia, de forma conjunta se realizó cooperación por parte de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación en busca de generar la denuncia de manera formal, así como el acompañamiento para realizar las entrevistas forenses y generar el recaudo de pruebas; semanas después también se logró identificar un posible caso relacionado.

Estas situaciones ejemplifican de forma clara la vulneración de derechos en la que pueden estar inmersos los menores, y esta puede ser aún mayor cuando no se cuenta con la red de apoyo adecuada; en el caso dispuesto en el Colegio San Cayetano, se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, artículo 56, los procesos Administrativos de Restablecimiento de

Derechos (PARD), por cuanto la constitución y la ley mantienen en prevalencia la protección de la familia, y el derecho de permanecer unida a ella, por cuanto se estima como estructura fundamental de la sociedad, y más cuando se estiman posible vulneraciones de los derechos de los menores. (Corte Constitucional T 271/23, 2023)

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la eficacia de las leyes colombianas luego de la promulgación de la constitución política de Colombia de 1991, que protegen contra la violencia intrafamiliar a los adolescentes de 15 a 17 años del Colegio San Cayetano de la Localidad de Usme en la ciudad de Bogotá D.C.?

1.3 Justificación

El proyecto en mención, tiene su fundamento en la familia, la cual es definida de acuerdo a María Acosta Vélez, como el *“escenario en el cual los individuos construyen las bases para interactuar con el mundo social”* (María Acosta, 2015).

El medio por el cual el proyecto se gestionó, fue el conocimiento de los altos índices de violencia intrafamiliar en Colombia, y su arraigo ya característico de la misma, visto como un hecho común, que no tiene algún alcance jurídico o moral, siendo de esta manera el entorno social del investigador el principal gestor de la idea de investigación, para el presente proyecto. La violencia se define, según la Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de la Salud, s.f) como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privaciones.

Esto es, claramente perceptible ante los ya ascendentes casos de maltrato o violencia intrafamiliar reportados en los últimos años en el territorio colombiano, y que lamentablemente es algo común y se llega a percibir de tal manera por la sociedad dada la frecuencia de esta situación y la ausencia de la ley frente a la misma. Un ejemplo de dicha situación es que, en Colombia, en el año 2015 se registraron 10.435 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, es decir con un aumento de 33 casos más que el año anterior. (María Acosta, 2015, pág. 6)

La violencia intrafamiliar a los niños en Colombia es un fenómeno de salud pública según reportes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pág. 216) el cual, se ha caracterizado por marcar de manera contundente a la sociedad a lo largo de muchos decenios; esta violencia viene expresada de diversas maneras ya sea física, psicológica o sexual. En Colombia según reportes cada año 45.263 niños sufren algún tipo de violencia, específicamente 10.082 violencia intrafamiliar, lo que equivale a 844 casos por mes y 28 por día. Estas cifras son realmente alarmantes, además de que el 70 % de los agresores no son denunciados, ya que, en su mayoría, forman parte del hogar y/o son familiares de la víctima. En el año 2016 se (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016, pág. 55), reportó que el 86 % de 21.399 exámenes médicos legales por presunto abuso sexual, eran niños y niñas. El homicidio incide en su mayoría a los niños varones con un porcentaje del 85%.

Datos proporcionados por la Asociación Internacional Aldeas Infantiles SOS (2023), indican que dentro de las posibles consecuencias del abuso sexual infantil se encuentran entre otros los siguientes:

- Problemas de salud mental, ya que los menores, son más propensos a desarrollar problemas de salud mental tales como depresión, ansiedad, estrés postraumático.

- Dificultades en relaciones interpersonales, ya que pueden presentar inconvenientes a la hora de confiar en los demás, establecer límites y contar con una intimidad emocional.
- Inconvenientes de autoestima, ya que los hechos traumáticos afectan la percepción de la autoimagen, ya que se desarrollan sentimientos de culpa y vergüenza.
- Comportamientos autodestructivos, viéndose reflejado en el abuso de sustancias, mutilación, o comportamiento suicida.
- Dificultades en el funcionamiento cotidiano, esto en situaciones tales como mantener un empleo, completar la educación o hacer frente a dificultades cotidianas.
- Ciclo de abuso, ya que muchas de las personas que han sufrido abuso, replican dichos comportamientos, repitiendo el ciclo de sufrimiento.

En su mayoría se pueden determinar casos de maltrato hacia los menores de acuerdo al (Ministerio de Salud, 2000), cuando los mismos son recién nacidos, ya que cuentan con una mayor vulnerabilidad, es el caso de que su cabeza es mucho más grande en comparación con la proporción del cuerpo, y la debilidad de los músculos del cuello, lo que se produce es que se sacude fuertemente al bebé, en general por los hombros, causándole daño cerebral, ceguera, parálisis, fracturas e incluso la muerte, esto conocido como el síndrome del Bebé Zarandeado.

Es notable que, desde la antigüedad, en específico la familia representa el espacio prioritario y aquel vínculo en donde se establecen oportunidades de socialización, bienestar y protección en las relaciones humanas. Las características de cada núcleo de familia, la constitución, condiciones y calidad de vida a que está sometido, le imponen un mayor o un menor grado de vulnerabilidad y en consecuencia un mayor o menor grado de *empowerment*. (Martins, y otros, 2007)

Uno de los principales incógnitos que se presentan, es qué medios de solución y/o alternativas se podrían emplear para evitar a mayor escala la violencia intrafamiliar hacia los adolescentes; entre las propuestas que plantea El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2019), está el que se prohíba de forma legal cualquier expresión de violencia, así como el de la prevención e intervención de forma anticipada en dichos casos. Es aquí en donde se debe identificar la severidad de la legislación colombiana frente al tema, además de que se deben abordar aspectos no solo en la comunidad, sino también en el hogar y junto con los individuos; de acuerdo a organización (Aldeas Infantiles, 2021), lo anterior se ve reflejado en el fortalecimiento de los sistemas jurídicos, promoción de los derechos culturales, eliminación de la pobreza, y reducción de las diferencias salariales y de pobreza.

Es imperativo, que El Estado, la sociedad, y las entidades, seamos responsables del cumplimiento normativo, derivado del principio de la corresponsabilidad que se establece en la ley 1098 de 2006, código de Infancia y adolescencia, por ello podemos diferir que; se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que existe entre todos los sectores e instituciones del Estado; sin embargo, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. (Congreso de la Republica, 2006)

Este principio ha sido relevante en cuanto al bloque constitucional, y jurisprudencia relacionada; En sentencia T-301 de 2014, se concluye que el principio de corresponsabilidad y principio de prevalencia de los derechos de los niños sobre los demás, se estiman como necesarios

para garantizar el correcto cumplimiento de los fines del Estado en consideración a la situación de particular vulnerabilidad en la que se encuentre el menor, lo que quiere decir que las medidas a adoptar deben estar acordes con las condiciones especiales que requiere el menor para su crecimiento y formación. (Corte Constitucional, 2014)

Esto dicho en otras palabras, indica que su aplicación no es en un sentido único, por el contrario, se adapta a la situación que este manejando el menor, en pro de ofrecer mayor garantías y beneficios para la protección de sus derechos. Por otro lado, se deben tener en cuenta informes relacionados con esta situación, así por ejemplo la red de alianza por la niñez colombiana, deja en evidencia que Colombia es el cuarto país del mundo donde se asesinan más niños y niñas, ya que de acuerdo al informe (Save the Children, 2017) Colombia es uno de los peores países para ser niño o niña, de manera diaria son asesinados 200 niños y niñas mundialmente, y de estos 2 murieron en Colombia; Así pues se tiene que de 172 países, Colombia está ocupando el puesto 118 entre los que menos respetan los derechos de la niñez, por debajo de países tales como Ruanda, La India, Estados Palestinos o Ghana; Además, Colombia es el quinto país del mundo donde la niñez sufre más el conflicto, por encima de países como Afganistán, Iraq, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, María Paula Martínez, directora de Save the Children Colombia (Alianza por la Niñez Colombiana, 2017), señala que:

inaceptable que, en 2017, millones de niños y niñas en el mundo aún no puedan ejercer el derecho a estar protegidos, a aprender, a crecer y a jugar. Que Colombia esté entre los países que menos respetan los derechos de la niñez, nos desafía nuevamente como nación. Creemos firmemente que el camino hacia la paz, estable y duradera, se construye de la mano de cada niño

y de cada niña que tenga sus derechos garantizados de manera integral. Debemos y podemos hacer más como familia, como sociedad y como Estado.

De igual modo la directora afirma que *“Son extensas las secuelas y las consecuencias que el maltrato genera en la niñez; la muerte es, por lo general, el desenlace de muchos episodios precedentes, que como familias, como sociedad y como Estado, no logramos identificar, prevenir y detener”* (Alianza por la Niñez Colombiana, 2017).

En resumen, es fundamental que niños y niñas crezcan en un ambiente seguro donde se sientan protegidos, lo cual es crucial para su desarrollo desde la infancia, además de que los niños expuestos a la violencia pueden desarrollar depresión, ansiedad y otros problemas psicológicos y emocionales que obstaculizan su desarrollo, incluso en la escuela, concluye.

Indistintamente, se hace mención por parte de la Alianza por la Niñez Colombiana (2017), que:

En Colombia, entre enero y diciembre de 2016, el INMLCF realizó 17.908 exámenes médico legales a niños, niñas y adolescentes por presunto delito sexual, siendo las niñas las principales afectadas con el 84%. Esta cifra indica que cada hora dos niños son víctimas de abuso sexual en Colombia. Este mismo Instituto admite que no recibe sino el 30% de la verdadera ocurrencia (...) Según Medicina Legal, los familiares siguen siendo los principales agresores con el 44% de los casos, mientras, un conocido fue el autor del delito con el 32%. Estos datos indican que en más del 70% de las ocasiones, el victimario conoce a la víctima.

Se hace de igual manera la claridad de que existen factores sociales que afectan de forma contundente el que esta problemática social se continúe presentando, estos son factores como:

- La Desigualdad económica y social: La desigualdad económica y social en Colombia es alta, lo que puede llevar a situaciones de estrés y conflicto en las familias.
- La falta de acceso a recursos y oportunidades puede aumentar la presión sobre los padres y, en algunos casos, puede desencadenar la violencia intrafamiliar.
- Exposición a la violencia en la sociedad: Colombia ha experimentado conflictos armados y altos niveles de violencia durante décadas. Los niños que crecen en un entorno donde la violencia es común pueden verse afectados negativamente y pueden aprender a resolver conflictos a través de la agresión.
- Dificultades económicas: La falta de recursos económicos puede aumentar el estrés en las familias, lo que a su vez puede aumentar el riesgo de violencia doméstica. Los problemas económicos pueden llevar a tensiones relacionadas con la falta de empleo, la falta de vivienda y la inseguridad alimentaria.
- Baja educación y falta de conciencia: La falta de educación y la falta de conciencia sobre los derechos de los niños y las consecuencias de la violencia intrafamiliar pueden contribuir a la perpetuación de este problema. Las personas pueden no entender que la violencia doméstica es inaceptable o pueden tener creencias culturales que la justifiquen.
- Consumo de alcohol y drogas: El abuso de sustancias por parte de los padres o cuidadores puede aumentar la probabilidad de violencia en el hogar. El consumo de alcohol y drogas puede alterar el juicio y aumentar la agresividad.

- Normas culturales y tradiciones: Algunas comunidades o grupos culturales en Colombia pueden tener normas o tradiciones que toleran o incluso promueven la violencia intrafamiliar.

Cambiar estas normas puede ser un desafío, pero es esencial para abordar el problema de manera efectiva y Falta de servicios de apoyo: La falta de servicios de apoyo, de acuerdo a (Alianza por la Niñez Colombiana, 2017), como servicios de salud mental y asesoramiento, puede dificultar que las familias aborden los problemas de violencia intrafamiliar de manera adecuada. La falta de acceso a servicios puede dejar a las víctimas sin ayuda y perpetuar la violencia.

En este caso, el papel del legislador es muy importante. Debe haber leyes claras para abordar y castigar la violencia doméstica contra los niños. Estas leyes deben basarse en medidas preventivas, protectoras y reparadoras. La prevención incluye promover la educación y la concientización sobre los derechos de los niños y los tipos de abuso que enfrentan. La protección, por su parte, implica crear leyes preventivas y espacios seguros para los niños víctimas. Finalmente, la rehabilitación de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud tiene como objetivo brindar apoyo psicológico y social, en este caso a los niños afectados y sus familias (Organización Mundial de la salud, 2024)

Se debe distinguir la importancia del papel que directamente juega las políticas internas de cada país, un claro ejemplo de esta influencia es la situación en la que se desenvuelve el estado Noruego, los cuales están comprometidos con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a la Ong Humanium (Unicef, 1989) los principales problemas sociales que presentan los niños en este país son los siguientes, los niños que pertenecen a minorías, menores no acompañados en los centros dispuestos para los mismos, listas de espera en el servicio de salud

tanto psicológica como física, y en última instancia en atención a la violencia se evidencia a través de una encuesta que solo del 5 al 10% de los menores han sido víctimas de abuso sexual y violencia física.

En cuanto al Colegio San Cayetano, se resalta que el mismo (Secretaría de Educación, 2024) se caracteriza por ser un Colegio rural, los alumnos suelen ser mayoritariamente de la Localidad de Usme, la Flora y sus alrededores. Sus estudiantes oscilan solamente en la jornada mañana, entre 1500 y 1800 jóvenes activos, desde preescolar hasta grado 11, dentro del calendario A. Esta institución se caracteriza por su estructura, ubicación estratégica, calidad educativa y volumen de estudiantes, así como su innovación, por ejemplo, el espacio de la emisora del Colegio que se impulsó en tiempos de pandemia, por parte del que en entonces era el coordinador, el Dr. Alonso, el cual buscaba un acercamiento y facilidad para los estudiantes en cuanto a la comunicación; proyecto que continua en curso con una excelente acogida y aprovechamiento por parte de los estudiantes. Esto implica actos por parte del personal docente y administrativo del Colegio San Cayetano para el fortalecimiento de las habilidades y capacidades de los niños, no solo los que participan activamente dentro de la emisora, sino también para aquellos que la escuchan activamente y hacen un aprovechamiento de dicho espacio estudiantil. (Secretaría de Educación, 2023)

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Evidenciar los resultados de la implementación de los cambios normativos y legislación vigente en materia de prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar, a través del análisis conjunto de las estadísticas, estudios y entrevistas generadas en los menores, enfocado en adolescentes entre los 15 a 17 años, al interior del Colegio San Cayetano IED en la localidad de Usme en Bogotá.

1.4.2. Objetivos específicos

- Describir el contexto histórico y normativo en el que se desarrolla la violencia intrafamiliar en el colegio San Cayetano IED, en la población comprendida entre los 15 a 17 años.
- Examinar la normativa colombiana frente a la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, así como su evolución y aplicación en el Colegio San Cayetano, en adolescentes de 15 a 17 años.
- Establecer el impacto que ha tenido la aplicación de la normativa, en la mitigación del tipo penal de violencia intrafamiliar que afecta a estudiantes de 15 a 17 años en el Colegio San Cayetano de la localidad de Usme.
- Plantear como alternativa de solución la implementación de un blog didáctico virtual, para compartir ideas e información de la violencia intrafamiliar y las entidades competentes, mediante su divulgación por medio de Código Qr en las instalaciones físicas del colegio.

2. Capítulo I: Descripción del contexto histórico y normativo en el que se desarrolla la violencia intrafamiliar en el colegio San Cayetano IED, en la población comprendida entre los 15 a 17 años.

2.1 Contexto Histórico

La protección de los derechos de los niños data de hace pocas décadas; es de vital importancia dirigirse a Londres para poder conocer un poco más del tema. En atención de los destrozos provocados por la Primera Guerra Mundial, se fundó a mediados de 1919 la Fundación Save The Children Fund, la cual buscaba la protección de los niños que habían sido afectados de alguna forma por la guerra. En torno a las alianzas que se generó por parte de la fundación, se adoptó la primera Declaración de los Derechos del Niño en 1924. Este primer paso, vino acompañado de la adopción de esta declaración por parte de la Sociedad de Naciones, y fue a formar parte de la conocida “Declaración de Ginebra”. (Humanium, s.f)

El que sea una Declaración y no un tratado, si bien no lo convierte en una pauta de obligatorio cumplimiento, si lo estima como un punto de partida frente a las pautas que los países deberían tener en cuenta cuando procuren la protección de los derechos de los infantes.

En otro sentido, la violencia intrafamiliar en Colombia es un problema de larga data que ha afectado a muchas familias a lo largo de los años, esto se ha validado en los múltiples estudios que se evidencian en la normatividad e instituciones gubernamentales en pro de determinar los posibles efectos tanto sociales, culturales y mentales de los menores. Así pues, por ejemplificar se tiene que esta problemática social ha sido objeto de estudio desde 1996 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia en cuanto a la evaluación y determinación asociados al logro cognitivo y al

nivel de competencia de los estudiantes de educación básica y media en algunas áreas del conocimiento, lo cual de poca manera, de acuerdo a (Cepeda, Moncada, & Álvarez, 2007):

“Ha contribuido al desarrollo de políticas para el mejoramiento de la calidad de la educación y en general no abordan con profundidad aspectos relacionados con los contextos familiares y sociales del estudiante, que tienen gran incidencia en sus procesos de desarrollo”.

En Colombia, se establece la primera normativa relacionada con la protección de los derechos del menor, la cual es la ley 74 de 1968 por la cual “se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”, en la que se establece en el artículo 10 de forma taxativa que:

Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra de riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley, entre otros. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 1968)

Es imprescindible conocer el origen de dichos Pactos, por cuanto son un apoyo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Fue la Asamblea del Comité la que solicitó la preparación de un proyecto de pacto, el cual iba a reforzar y complementar la Declaración; En su momento se generó desacuerdos con muchos países por ideologías de su tiempo, y pese a ello

fueron pactados. Estos dos pactos, se articulan de forma única y no es posible aplicar el uno sin el otro; además de que también hacen referencia a los derechos de los niños:

La reafirmación de estos derechos es un salto importante en la protección de los Derechos del Niño. De hecho, el derecho a la protección, el derecho a la identidad, el derecho a una educación digna y el derecho a la protección contra la victimización son los derechos más fundamentales de los niños. (Pactos Internacionales 1966)

Para décadas anteriores a 1980, la violencia doméstica fue durante mucho tiempo un problema invisible en Colombia. Las normas culturales y la falta de concienciación sobre los derechos de mujeres y niños hicieron que muchos casos de maltrato en el hogar permanecieran ocultos y no fueran denunciados. La violencia intrafamiliar era un tema tabú que no se discutía abiertamente. Esto permitió que los abusos continuaran y que las víctimas sufrieran en silencio sin recibir ayuda.

Un claro ejemplo de este hecho, es el trabajo infantil, de acuerdo a la investigación realizada por La Organización Panamericana de Salud (2002), en países en vía de desarrollo, hubo un aumento desde los años 80 en estas labores realizadas por menores de 15 años de edad. De manera taxativa se enmarca que:

La OIT calcula que el número de niños trabajadores entre 5 y 14 años en los países en vías de desarrollo, es de 250 millones (140 millones varones y 110 niñas) (45), de los cuales 120 millones trabajan a tiempo completo (46); los demás combinan trabajo y escuela. De estos niños trabajadores, 80 millones tienen entre 10 y 14 años de edad (20% de todos los niños de la misma edad en todo el mundo), y se desempeñan en las peores condiciones laborales, incluyendo la

prostitución, la pornografía, el reclutamiento forzado para la participación en conflictos armados y en actividades ilícitas o peligrosas.

En este entendido, en los años 90 surgieron en Colombia organizaciones defensoras de los derechos humanos y de género, que empezaron a denunciar públicamente la violencia doméstica. La Constitución de 1991 sentó las bases legales para proteger los derechos de mujeres y niños, una medida de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, se solicita jurídicamente por medio de la acción de tutela, que es promovida por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; lo anterior procede debido a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas en un estado de indefensión.

Afortunadamente, en los últimos años ha aumentado la visibilidad y sensibilización sobre este problema, lo que ha facilitado que más personas busquen apoyo y se promulguen leyes para proteger a las víctimas. Sin embargo, queda mucho por hacer para erradicar la violencia intrafamiliar en Colombia, sobre todo cuando es hacia niños, niñas y adolescentes.

Esto sin perder de vista que buscando dar un tratamiento especial a dicha situación, se realizó la expedición de la ley 294 de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar". Esta norma debe ser interpretada como: una oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar. (Senado de la republica, 1996)

Respecto a la violencia intrafamiliar esta, apareció legalmente en 1996, con la entrada en vigencia de esta normativa, la cual además asentaba los pactos internacionales en materia de protección de derechos, y cuya finalidad se radicaba en dar cumplimiento de los mismos.

Esta ley además estipulaba la competencia para conocer de dichos temas relacionados con Violencia intrafamiliar a los jueces de familia, quien estaba facultado para dictar medidas de forma inmediata, dentro de las cuatro horas siguientes de notificación de la medida de protección, si se encontraba en riesgo la integridad o vida de cualquier víctima; coadyuvando lo anterior la oficina judicial, debía realizar un reparto prioritario, y debía dictarse una medida de protección hasta máximo 10 días hábiles de haber sido recibida la solicitud. La caducidad del delito era de 8 días hábiles después de haber ocurrido el último acto.

Gracias al trabajo de estas organizaciones y a este nuevo marco legal, el problema salió a la luz. Se reconoció que la violencia intrafamiliar era un grave atentado contra los derechos humanos fundamentales, esto supuso un gran avance, ya que anteriormente estos abusos solían permanecer ocultos e impunes, las víctimas comenzaron a recibir más apoyo legal y social para denunciar; estos cambios sentaron las bases para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Aunque se realizaron avances (Gutierrez & Acosta, 2013) comentan que:

Pese a los esfuerzos que posicionaron a niños y niñas en el siglo XX en el mundo público, y que propiciaron una legislación internacional a favor de su reconocimiento como titulares de derechos, la violencia sigue persistiendo, mucho más frecuente de lo que las cifras pueden mostrar, que no solo afecta a niños y niñas, también a la familia y a la sociedad.

En este mismo año se aprobó la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, por medio de la Ley 12 de 1991, en la que se indica en su artículo 8, que *“Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”* (Senado de la Republica, 1991).

La normativa que le precede es la Ley 360 de 1997, “por la cual se modifican algunas normas del Título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y el pudor sexuales, y se adicionan”, estipula además aquellos tipos penales que atenten contra “la libertad sexual y a dignidad humana” y señala que el abuso sexual tiene agravante si se lleva a cabo contra el cónyuge o compañero permanente, o progenitores, y por último se indican como delitos los de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. (Senado de la republica, 1997)

Le precede una modificación a la Ley 360 de 1997, por medio de la Ley 575 de 2000, en la que se les da competencia a los comisarios de familia, los jueces de paz y jueces en equidad para conocer de los casos de violencia intrafamiliar, y se le aplica la responsabilidad de los vecinos a acudir a los entes competentes para poner en conocimiento cualquier hecho de violencia, es decir se le da un control a la sociedad. El código Penal, Ley 599 de 2000 típica los delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato mediante la restricción de la libertad, como privativos de la libertad. A pesar de ello, no se establecieron las medidas correctas para erradicar en su totalidad la violencia, por lo que no se tomaban todas las medias necesarias para que el agresor no diera continuidad de la agresión.

La ley 600 de 2000 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”, se establece el delito de violencia intrafamiliar, además se dispone en el artículo 35, que es un delito que requiere querrela, a excepción de cuando el sujeto pasivo es un menor de edad. En cuanto a la ley 599 de 2000, está fue modificatoria del Decreto Ley 100 de 1980, el que era el Código Penal, y por su lado:

Aumentó la pena del delito de VIF de uno a tres años y se determinó que, cuando la conducta recayera sobre niños, niñas o adolescentes, el delito se agravaba en su marco punitivo de la mitad a las tres cuartas partes del tipo básico, o sea, la pena quedó tasada entre 1 año y 6 meses y 5,25 años, que equivalen a 63 meses de prisión; se reconoció, además, su carácter subsidiario, lo que eliminó de tajo la característica de delito autónomo establecido en la Ley 294 de 1996. (Bernal, Castro, & Daza, 2022)

Posteriormente, se establece la ley 1098 de 2006 por medio de la cual se Expide el Código de Infancia y adolescencia, que tiene como propósito el “Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Normativa que suma relevancia al establecer la prevalencia de los derechos de los niños, ante cualquier decisión judicial que se tome, en cuanto a dirimir conflictos de sus intereses o derechos, con los de otras personas. Está misma prevalencia se refleja en las Obligaciones constitucionales del Estado; las obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social; las Obligaciones del Ministerio Público, integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las personerías.

Las cifras reveladas por estudios de la OMS en países del primer mundo, dejan evidencia de este hecho tan alarmante, en lugares como Estados Unidos, Suiza y Nueva Zelanda se reporta

que la mayoría de muertes de niños de 0 a 1 año, son ocasionados por uno o los dos progenitores. El Código de Infancia y adolescencia expone que el maltrato infantil (Congreso de la republica, 2006) en otras palabras, es:

Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

En la República Islámica, aproximadamente el 38.5% de los niños de entre 11 y 18 años han sufrido lesiones físicas, ya sean leves o graves. (Pinheiro, 2006). En Asia, el infanticidio, especialmente dirigido hacia las niñas, a menudo se reporta como "niños nacidos muertos". Esto ocurre especialmente en países como China e India, en las que son víctimas de dichas preferencias de sexo alrededor de 1,5 millones de embriones femeninos cada año. (Agenzia FIDES, 2016).

Lo que nos revela el Ministerio de Protección social es que:

“Las madres son más castigadoras que los padres. Las formas más comunes de castigo son: reprimendas verbales (78%), prohibiéndoles algo (68%), golpes (42%) y palmadas (33%)” (Ministerio de Protección Social, 2010).

Teniendo en cuenta los antecedentes de la violencia intrafamiliar hacia niños y niñas en todo el mundo, no sobra decir, que es algo que se ha presentado a lo largo de la historia, consecuencia de abuso sexual, psicológico, maltrato físico para ejercer autoridad o método de crianza, situación que debe evolucionar, así como lo hacen otros aspectos sociales de la vida del ser humano. Las herramientas sociales y el estilo de vida actual de la sociedad deben hacer parte

de las alternativas de solución a esta problemática. Con ello, al dirigirnos a Colombia, se encuentra que según (Gutierrez & Acosta, 2013):

Se registraron más de 14.211 casos de violencia contra niños y niñas, en Colombia, teniendo una mayor incidencia, las niñas entre los 10 y 17 años, siendo sus perpetradores el papá o mamá. Respecto a la violencia sexual, datos revelan que las niñas suelen ser las principales víctimas, principalmente entre edades de 5 a 14 años, con alrededor de 17.000 casos, y se sospecha que pueden llegar a ser muchos más. Cada año aumenta el número de denuncias por maltrato infantil y abuso sexual. Esto parece deberse, entre otras cosas, a una mayor conciencia social sobre el problema, la aprobación de leyes para proteger a la infancia y sancionar la violencia, así como a la implementación de mecanismos accesibles y eficientes para recibir estas denuncias.

Conforme a la Encuesta Nacional de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018), se estiman nueve indicadores prioritarios para prevenir y/o controlar la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes en Colombia, entre los cuales se enlistan los siguientes:

1. Reducir la violencia física perpetrada por padres y cuidadores
2. Reducir la violencia sexual contra adolescentes y jóvenes perpetrada por cualquier persona
3. Transformar las normas de género que resultan restrictivas y destructivas
4. Mejorar la utilización de servicios para las víctimas de violencia sexual
5. Modificar la creencia acerca de la necesidad de que los padres usen castigos físicos
6. Entender las barreras que limitan la denuncia de hechos violentos por parte de las víctimas de violencia física y sexual y disminuir dichas barreras

7. Reducir, al máximo posible, el consumo excesivo de alcohol en los últimos 30 días en adolescentes
8. Reducir y tratar el malestar psicológico en las víctimas de violencia física y sexual
9. Reducir la violencia psicológica perpetrada por padres y cuidadores

De lo anterior se añade de acuerdo al estudio realizado por (Rocio Ribero, Fabio Sanchez, 2004, pág. 17) es posible concluir que el maltrato severo a menores aumenta con la edad de la mujer hasta un máximo en 32 años, y desde ahí empieza a disminuir; así mismo si la madre sufrió de maltrato psicológico en su hogar materno, existe un 17 % más de probabilidad de maltrato severo a los niños.

Dentro del Contexto mundial, vemos que el castigo físico es el método más antiguo, y en la actualidad el más usado dentro de los hogares. Estas prácticas, se practican desde hace más de 5 mil años, en la Antigua Grecia, Roma, Egipto, Israel y demás. Se planeta que en Esparta se aplicaban estos castigos como forma para un correcto desarrollo de la fuerza de voluntad y la fuerza física; En Roma, el máximo castigo recibido era de 40 azotes con látigo en los hombros y espaldas de los desafortunados. (Rojas, Goyonaga, Quispe, & Garamendi, 2020, pág. 4)

De acuerdo al artículo llamado Características del uso del castigo en la Educación Paterno Filial, (2020, pág. 4):

El uso del castigo fue cambiando de propósito paulatinamente dentro de la sociedad a partir del siglo XVI aproximadamente, pasando de ser una forma de educar y marcar límites y normas, a ser una forma de humillación y manipulación de los hijos, esclavos y ciudadanos, generando grandes controversias sobre si era válido su uso o no como método de educación.

En cuanto a Europa se propone en fin de los castigos físicos como método de crianza, además de condenar a Francia, por no haber hecho esta regulación a favor de la protección de los derechos de los niños; por cuanto se estima que las leyes no son lo suficientemente claras sobre el asunto, lo anterior por cuanto va en contra de la Carta Europea de los Derechos Sociales. Pese a lo anterior de acuerdo a encuestas realizadas, por lo menos el 80% de los franceses considera que las prohibiciones de los castigos leves corporales minan de alguna forma la autoridad que se ejerce por los padres. (Asociación Colombiana de Pediatría, 2022)

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS (2023), casi tres de cada cuatro niños, entre los dos y cuatro años, sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica por parte de sus padres o cuidadores.

A lo anterior se suma el concepto de los padres inmaduros emocionalmente, quienes sobreponen sus necesidades sobre las de sus propios hijos, y el niño es solo un reflejo de su no madurez, lo que conlleva a una vez más a que se efectúe la violencia. (Sanchez, D., 2013, pág. 17)

Tal y como lo desarrolla Pollak, (An intergenerational model of domestic violence, 2002), el modelo social y familiar de los menores, influye en si son propensos o no a ser víctimas de violencia intrafamiliar; Razón de lo anterior el modelo se basa en que si el esposo es violento depende de si creció en un hogar de esa manera; el que la esposa soporte la violencia depende de si creció en ese ambiente, y el que se forme pareja o familia con una persona violenta es una tendencia para ambas partes, por lo que las personas que no sufrieron violencia tienden a elegir a otros quienes tampoco la hayan padecido.

La violencia es un concepto de difícil definición, en pocas palabras, de acuerdo a la (Organización Panamericana de la Salud, s.f), es el uso deliberado de la fuerza o poder, ya sea contra nosotros mismos u otra persona lo que conlleva a causar lesiones tales como daños

psicológicos, lesiones y hasta la muerte. La familia es la piedra angular de la sociedad, donde debe prevalecer el amor y el respeto mutuo, pero esto no es del todo cierto, ya que desde tiempos remotos la violencia intrafamiliar es común, pero solo hasta la actualidad es una conducta punible, y no un tema tabú, como se le consideraba hace años.

Se define a los niños y niñas como sujetos de derechos y ya no más como objetos a los cuales había que salvaguardar los (sujetos de protección). De esta protección hacia los infantes están encargadas primeramente la familia, la sociedad, y las entidades ya sean públicas o privadas como lo son, los tribunales, las autoridades administrativas, y organismos legislativos, lo anterior garantizando que en el proceso penal cuenten con una debida diligencia y una efectiva protección que impida que la violencia continúe. (Observatorio de Política Criminal, 2023, pág. 39)

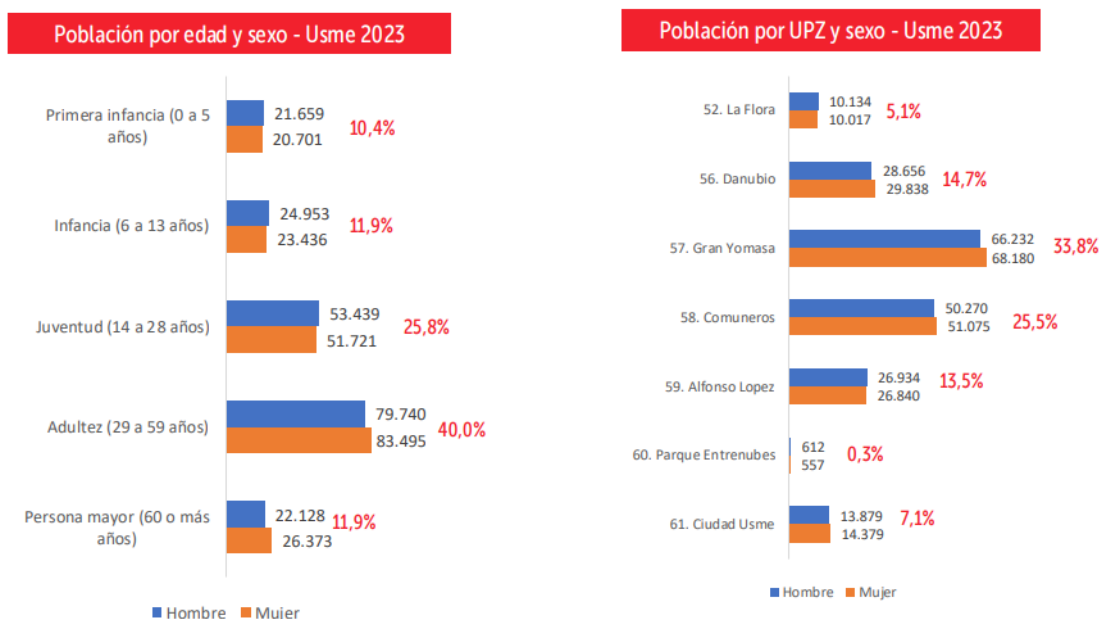
Los niños, las niñas y los adolescentes no pueden cumplir solos con su proceso de formación y que para tal efecto deben contar con el apoyo responsable y sostenido de los adultos quienes, en este punto, son considerados como sus mentores. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2004, pág. 10)

Históricamente la localidad de Usme, cuenta con una población que, para el año de 1993, de acuerdo con las estadísticas de (Camara de Comercio de Bogotá, 1999) fue de 200.892 personas, lo cual representaba un 3.69% de la totalidad de habitantes con los que cuenta el distrito capital, tomando el puesto número 11 de las 19 localidades.

Se estima que la población del año 2024, de acuerdo al (Observatorio de Salud de Bogotá, 2025) fue de 414.995 habitantes, y que existe una predominancia a la población entre los 25 a 39 años, y una tendencia al aumento de la población de edades entre los 40 y los 70. Se establece que la población total de niños niñas y adolescentes para el año 2024 fue de aproximadamente 123.051 habitantes.

Usme, es la quinta localidad del Distrito Capital de Bogotá, ubicada al sur oriente de la ciudad. Cuenta con una superficie total de 122,63 km², o de 11904.53 hectáreas de las cuales 2220.35 son del casco urbano.

Imagen 1. Pirámide Poblacional entre los 0 a 19 años de la localidad de Usme.



Fuente: (DANE, 2023)

Esta imagen representa la población de la localidad de Usme para el año 2023, el área de Juventud (14 a 28 años), es el segundo grupo más grande con un 25,8% del total. A diferencia del grupo de adultos, aquí hay un ligero predominio de hombres (53.439) sobre mujeres (51.721). Con respecto a la Infancia (6 a 13 años) y las Personas mayores (60 o más años): Curiosamente, ambos grupos representan el mismo porcentaje de la población: 11,9% cada uno.

En la infancia, hay más niños (24.953) que niñas (23.436). En el grupo de personas mayores, la tendencia se invierte drásticamente, con una mayoría significativa de mujeres (26.373) frente a hombres (22.128). Primera infancia (0 a 5 años): Es el grupo de edad más pequeño, conformando el 10,4% de la población, con más niños (21.659) que niñas (20.701).

Usme, fue un pueblo fundado en 1650, con la representación de la iglesia doctrinera y su pila central, en el año 1711 se convierte en parroquia y son entregadas las llaves al Patrono, San Pedro. Su paisaje Montañístico lo caracterizo el sistema de las haciendas, cuya economía principal era la producción de carne, papa, y leche. (Cortes, L., 2013)

Imagen 2. Mapa de la Localidad de Usme



Fuente: Secretaría de Integración Social, localidad. (Secretaría de Integración Social, 2023)

En 1911 se convierte en lo que conocemos como un municipio, con su nombre característico de Usme; esta área, marcada por conflictos y disputas por la tierra entre colonos, arrendatarios y aparceros, experimentó un cambio radical a mediados del siglo XX. Las tierras, antes dedicadas a la agricultura, fueron parceladas para la extracción de materiales de construcción. Esto convirtió a la zona en una importante fuente de recursos para el desarrollo urbano de Bogotá, gracias a las ladrilleras ubicadas en la frontera con los cerros orientales del sur de la ciudad. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2016)

A partir de la expedición del Acuerdo 26 de 1972 este municipio se incorporó a Bogotá; y así mismo se incluyó al mapa de la ciudad por medio del Acuerdo 2 de 1992.

El Colegio San Cayetano ubicado en la localidad anteriormente mencionada, se sitúa en la dirección calle. 74 A SUR No. 17-49. Esta institución, partir del año 2015 pertenece al régimen Público, es decir se encuentra directamente regido por la Secretaria de Educación del Distrito, por cuanto funcio durante el modelo de concesión durante 14 años, lo anterior implica que el administrador de dicha institución es el distrito y hace parte del Sistema Educativo Oficial de Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015).

Dicha Institución, cuenta con servicios educativos de acuerdo a la académico (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2025) en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media dentro del Calendario A del sistema académico. Además, incluye dentro del sistema académico está media técnica por un convenio que presenta directamente con el SENA. Se reconocen como un colegio que busca incentivar a los estudiantes para una buena introducción a la vida laboral. (Secretaría de Educación, 2024)

2.2 Componente Normativo

Para la adecuada síntesis normativa, se hace necesario mencionar que el estado colombiano, ha implementado, de acuerdo a su verificación histórica, múltiples normativas en pro de disminuir o prevenir el factor social de la violencia intrafamiliar. Por lo cual se hace el recuento de las mismas.

La constitución de 1991 estipula en el artículo 42 que

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” (Asamblea Constituyente de Colombia, 1991).

Lo anterior implica que el estado Colombiano tiene un deber de protección de esa familia que se forma y con fundamento en esto es que se han reivindicado los derechos de la familia y que implica una serie de modificaciones que trae consigo en cuanto a la noción de los roles las responsabilidades y las tareas estipuladas; por ello con el paso del tiempo y por la ahora percibida problemática de violencia intrafamiliar se han incorporado ciertos lineamientos técnicos en los que se le considera como una problemática de salud pública que llega a afectar la colectividad.

Así mismo el Código Penal colombiano, en su artículo 229, define la violencia intrafamiliar como un delito y establece sanciones penales. Además, contempla un agravante de la pena cuando la víctima es un menor de edad. Es importante destacar que la tipificación de la violencia intrafamiliar no impide que se apliquen otros tipos penales, como homicidio, tentativa de homicidio, lesiones personales o tortura, en caso de que las acciones lo ameriten. Adicionalmente, el artículo 230 del mismo código aborda el maltrato que se manifiesta a través de la restricción de la libertad física. Resaltando lo anterior, de forma histórica se puede establecer que existen diversos tipos de agresión dentro de la familia; Esta se puede reflejar en violencia física, violencia psicológica, sexual y negligencia.

El delito de violencia intrafamiliar, está tipificado en el código penal, Ley 599 de 2000, artículo 229 (Congreso de Colombia, 2000), en los siguientes términos:

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

El Código Penal Colombiano establece desde el artículo 205 al 210 los tipos penales que vulneran los derechos de la libertad, formación sexual e integridad.

En esencia, la normativa describe tres tipos de delitos sexuales que se caracterizan por la anulación total de la voluntad de la víctima:

1. **Acceso carnal violento:** Se refiere a la penetración sexual (vía vaginal, anal o bucal) realizada mediante el uso de la fuerza o la intimidación, sin el consentimiento de la otra persona.
2. **Acto sexual violento:** Abarca otras agresiones sexuales que no implican penetración, pero que también se llevan a cabo con violencia o intimidación, como tocamientos indebidos, masturbación forzada, entre otros.
3. **Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir:** Se produce cuando la víctima se encuentra en una situación que le impide oponerse a la agresión sexual, ya sea por estar inconsciente, bajo los efectos de sustancias psicoactivas, o por tener alguna discapacidad que le impida comprender la situación o dar su consentimiento.

El texto también indica que las penas para estos delitos son más severas (aumentan en una tercera parte) cuando la víctima tiene o ha tenido una relación de especial cercanía con el agresor, como en los casos de cónyuges, parejas que conviven o han convivido, o personas con las que se

ha tenido un hijo. Esto se debe a que se considera que existe un mayor abuso de confianza y una mayor vulnerabilidad de la víctima en este tipo de relaciones.

En resumen, se aborda graves delitos sexuales que atentan contra la libertad e integridad sexual de las personas, haciendo énfasis en aquellos casos donde la víctima no tiene ninguna posibilidad de oponerse y donde existe una relación de cercanía entre la víctima y el victimario, lo cual agrava la pena.

Para generar la consolidación normativa, se genera de forma cronológica la siguiente síntesis sobre el marco legal relacionado con la protección de niños niñas, y adolescentes.

- Ley 74 de 1968, por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966". Su importancia radica en que es la primera normativa prevista dentro del territorio nacional, en la que se tenía en cuenta de forma expresa la obligatoriedad del estado de brindar una protección efectiva a los derechos de los menores.
- Ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"; suma importancia dentro de la normativa, por cuanto, establece los principios fundamentales para la protección de los niños, y estipula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Ley 51 de 1981, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea

General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. La cual es adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y pretende que los estados garanticen que mujeres y hombres tengan igual acceso a servicios y derechos, principalmente bajo la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación contra la mujer, generando una obligación a los Estados a reformar las leyes en pro de garantizar sus derechos y discutir sobre la discriminación en el mundo.

- Ley 12 de 1991, Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989". Esta norma resalta su importancia por cuanto se obliga a respetar y garantizar un conjunto de derechos de todo ser humano menor de 18 años, asegurando así, la protección y cuidado especial, como la prevalencia de su interés, del que se desprende ese mismo principio fundamental.
- Constitución Política de 1991, artículo 42, artículo 43, artículo 44. Artículo 45.
- Convención de los Derechos del Niño, que fue Adoptada por las Naciones Unidas en noviembre 20 de 1.989 y ratificada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la ley N°12 de 1.991.
- Ley 115 de 1994, Por la cual se Expide la Ley General de Educación. Esta normativa es de vital importancia ya que, colocando a la familia como núcleo esencial de la sociedad, además le dota la responsabilidad de la educación de los niños o hijos, hasta que ocurra la mayoría de edad o hasta cuando ocurra otra clase de emancipación.

- Ley 173 de 1994, Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, suscrito en La Haya el 25 de octubre de 1980.
- Ley 294 de 1996, siendo una de las primeras normativas en el país, que aborda directamente la violencia intrafamiliar, define y penaliza diversas formas de violencia en el ámbito doméstico y establece medidas para proteger a las víctimas, incluidas las órdenes de protección.
- Ley 265 de 1996, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional", suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993".
- Ley 360 de 1997, por la cual se modifican algunas normas del Título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y el pudor sexuales, y se adicionan.
- Ley 470 de 1998, Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores", hecha en México, D. F., México, el dieciocho (18) de marzo de mil. Normativa de relevancia por cuanto busca la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, así como la prevención y consecuente sanción del tráfico internacional de menores.
- Ley 575 de 2000: Esta ley modificó la Ley 294 de 1996 para agravar las penas por el delito de violencia intrafamiliar y establecer sanciones más severas para los agresores, además, introdujo medidas de atención psicológica y terapéutica para las víctimas.
- Ley 679 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Esta norma tiene un carácter preventivo y sancionatorio del tema en regulación.

- Ley 670 de 2001, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
- Ley 704 de 2001, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
- Ley 724 de 2001, por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 765 de 2002, "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)".
- Ley 800 de 2003, "Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)". Este acuerdo tiene como objetivo detener y luchar contra el tráfico de personas, con un enfoque especial en mujeres, niñas y niños. Busca proteger y ayudar a las víctimas de este delito, respetando

sus derechos humanos. Además, promueve la colaboración entre las naciones para prevenir y castigar estas acciones.

- Ley 833 de 2003, "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)".
- Ley 1098 de 2006, Por medio del cual se adopta el Código de la Infancia y de la Adolescencia. Esta normativa entro en vigencia 6 meses después de la promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 216.
- Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Esta ley establece normas para evitar la violencia sexual y para brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual. Además, exige que los departamentos, distritos y municipios creen un Comité Interinstitucional Consultivo encargado de la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas.
- Ley 1257 de 2008: Esta ley busca prevenir y sancionar las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, amplía la definición de violencia intrafamiliar para incluir diferentes formas de violencia de género y establece medidas para la prevención, atención y sanción de estas formas de violencia.
- Ley 1195 de 2008, por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas.

- Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 1329 de 2009, Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1336 de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1388 de 2010, Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.
- Ley 1482 de 2011, Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Esta ley tiene por objeto el garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En este encuentro se declara que los derechos relacionados con la reproducción son esenciales e inseparables del conjunto de derechos humanos que corresponden a todos. El plan propuesto insiste en la obligación de los gobiernos presentes en la conferencia de implementar medidas enérgicas para erradicar cualquier manifestación de discriminación y violencia dirigida a mujeres, jóvenes y menores. Esto abarca la violencia en el hogar, la agresión sexual y cualquier forma de abuso y hostigamiento. Para alcanzar este objetivo, se deben implementar acciones como la prohibición del comercio y la prostitución de mujeres, jóvenes y menores (incluyendo a mujeres migrantes y estudiantes), además de

promover un diálogo público sobre la urgencia de salvaguardar a las mujeres del maltrato, la explotación y la violencia de índole sexual.

- Ley 1453 de 2011: Reforma el Código Penal para aumentar las penas por delitos contra la integridad y formación sexual. Esta ley modifica además el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, y las normas sobre extinción de dominio, entre otras disposiciones de seguridad. Específicamente, el artículo 94 añade dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006. El primer párrafo establece la obligatoriedad para todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, de incluir un módulo dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este módulo debe estar enfocado en fortalecer las habilidades de los padres o tutores en la crianza de sus hijos, con el fin de disminuir factores que contribuyen a la violencia intrafamiliar y sus consecuencias, como el consumo de drogas, el embarazo adolescente, el abandono escolar y la agresividad.
- Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto Ley 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, decreta que los conflictos son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1652 de 2013, Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- Ley 1773 de 2016: Esta ley introduce medidas para prevenir y sancionar el feminicidio y otras formas de violencia de género, establece penas más severas para quienes cometan estos delitos y busca fortalecer la protección de los derechos de las mujeres.
- Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1823 de 2017, “Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de La familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1878 de 2018, Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1959 de 2019: Esta ley introduce medidas para prevenir y sancionar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes también establece normas para la atención integral de las víctimas y medidas de prevención y sanción para los agresores.
- Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las

instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

- Ley 2026 de 2020, Por medio de la cual se modifica la Ley 1388 de 2010, se establecen medidas para garantizar la prestación de servicios de salud oncopediátrica y se declara la atención integral como prioritaria a los menores con cáncer y se dictan otras disposiciones -Ley Jacobo.
- Ley 2079 de 2021: Esta ley modifica la Ley 294 de 1996 para establecer medidas de protección y atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar y para fortalecer los mecanismos de prevención y sanción.
- Ley 2089 de 2021, Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. Es importante ya que establece la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección de niñas, niños y adolescentes en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia, incluyendo los centros educativos
- Ley 2244 de 2022, Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado”.
- Ley 2328 de 2023, Por medio de la cual se establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la Infancia y la Adolescencia

- Ley 2383 de 2024, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
- Ley 2388 de 2024, Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza

En cuanto a los decretos, son de vital importancia los siguientes:

- Decreto 1310 de 1990, por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud.
- Decreto 94 de 1992, por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y la Reserva formulada por Colombia respecto de su artículo 38, numerales, 2° y 3°.
- Decreto 1860 de 1994, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”. Su relevancia radica en que impone el deber a los padres, de la manutención y educación de los menores, así como el servicio de educación básica, entre otros.
- Decreto 1621 de 2002, Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación de la celebración Día de la Niñez y la Recreación.
- Decreto 4840 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006.
- Decreto 860 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.

- Decreto 4875 de 2011, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.
- Decreto 936 de 2013, Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 280 de 2015, “Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).” Este acuerdo, firmado por 193 países miembros de las Naciones Unidas en 2016, subraya la importancia de progresar en la mejora de la salud sexual y reproductiva (meta número 3), la igualdad entre hombres y mujeres (meta número 5) y una educación de buen nivel (meta número 4).
- Decreto 762 de 2018, Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Norma que está enfocada en la erradicación de la homofobia y discriminación que se base en la orientación sexual o identidad de género.
- Decreto 1336 de 2018, "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamentan los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia".

- Decreto 1356 de 2018, Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamenta el literal c del artículo 9 de la Ley 1804 de 2016, sobre el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- Decreto 1416 de 2018, Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1710 de 2020, Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
- Decreto 459 de 2024, Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a los aspectos en mención, se debe resaltar además la jurisprudencia del asunto, entre las que rescatamos por su importancia legislativa:

Tabla 1. Jurisprudencia al marco legal relacionado con la protección de niños niñas, y adolescentes.

Alta Corte	Sentencia	Derechos Reconocidos	Importancia
------------	-----------	----------------------	-------------

<p>Corte constitucional</p>	<p>Sentencia C-1646 de 2000</p>	<p>El juez o fiscal dentro del proceso en conocimiento puede, en atención de la inasistencia alimentaria establecer garantías adicionales de las previstas en el artículo 419 del Código Procesal Penal. Se precisa que las garantías que se establecen no pueden ser imaginarias ni creadas, si no conforme a la normativa.</p>	<p>Se identifica los factores de interpretación normativa por medio de los cuales se declara exequible el inciso segundo del artículo 270 del decreto 2737 de 1989. Se establece la libertad de los fiscales de privar o conceder la libertad de los procesados de acuerdo a los criterios de la norma acusada.</p>
<p>Corte Constitucional</p>	<p>Sentencia C 994 de 2004</p>	<p>Se considera el derecho de los niños a tener una cuota alimentaria, de acuerdo a los preceptos establecidos en el artículo 448 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 148 del Código del Menor.</p>	<p>La normativa en mención establece un enfoque diferencial entre ambas, ya que la interpretación de la misma es diferente. En cuanto al artículo 148 del Código del Menor, este se aplica de forma exclusiva a las demandas de alimentos de menores; Por otro lado, la aplicación del artículo 448, tiene un enfoque general, se aplica a</p>

			demanda de alimentos de personas diferentes a los menores.
Corte Constitucional	Sentencia C 442 de 2009	Se protegen los derechos de los menores de cualquier forma de abandono, violencia física, moral, secuestro, abuso o explotación sexual. Se estima que el interés superior del menor solo se dará mediante la aplicación de la normativa en consideración de las circunstancias individuales y únicas de cada menor, el cual tiene una protección especial de la familia, la sociedad y el estado.	Esta sentencia suma importancia por cuanto establece de forma expresa, la prohibición de cualquier forma de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, por parte de sus representantes legales, de las personas que estén a cargo de su cuidado, así como de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
Corte Constitucional	Sentencia C 066 de 2022	Resalta la prohibición de cualquier forma de violencia contra los menores; Así como los principios de interés superior y protección especial,	Se manifiesta por parte de la Corte Constitucional, la inaceptabilidad frente al hecho, de que deba ser habitual la forma de maltrato para que exista un decreto judicial de emancipación,

			que genere la pérdida de la patria potestad; además de que sea necesario que este maltrato sea tan grave que ponga en riesgo la vida del menor.
--	--	--	---

Más allá de estas leyes, en Colombia se han promulgado decretos y reglamentaciones que desarrollan y precisan la aplicación de medidas de protección y prevención frente a la violencia doméstica y de género, estos decretos aportan lineamientos más específicos para la atención a víctimas, la activación de rutas de denuncia, la operación de refugios, la asistencia legal, la capacitación a funcionarios, y otros aspectos necesarios para luchar contra estos problemas. Entre los decretos relevantes se encuentran el 4796 de 2011 sobre atención a víctimas, el 4799 del mismo año sobre prevención de violencia de género, y el 2734 de 2012 sobre lineamientos de enfoque de género, la existencia de este ordenamiento legal busca garantizar que las leyes contra la violencia intrafamiliar y de género se apliquen de forma integral y efectiva, cubriendo todos los ámbitos necesarios para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.

Por otro lado, es importante resaltar las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar estipuladas de forma literal en el artículo 5 de la ley 294 de 1996, las cuales incluye; Ordenar el desalojo de la casa de habitación que se comparte con la víctima, ordenar el no ingreso a cualquier lugar en el que se encuentre la víctima, prohibir al agresor esconder o trasladar la residencia de los menores, obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico,

obligación de pago de gastos de orientación y asesoría jurídico, decidir provisionalmente el régimen de visitas, entre otros. (Senado de la Republica, 1996)

Frente al asunto, es vital importancia tener en cuenta que de acuerdo a la Ley 1620 de 2013, la secretaría de Educación de Bogotá, implemento el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. En dicho documento se establece la obligatoriedad ya sea del orientador, rector o persona delegada de reportar cualquier situación relacionada con violencia ante las comisarías de familia del lugar en el que vive el menor, ya que estas últimas brindaran la orientación legal de las acciones a instaurar, se restablezcan los derechos y se brindan medidas de protección. Es decir de acuerdo a los protocolos de atención Integral, (Secretaría de Educación, 2022):

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar y reportar de manera oportuna los casos de presunta violencia al interior de la familia a las entidades competentes; el desatender estas instituciones o negarse a responder requerimientos de las mismas, podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SED y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Se evidencia que La ley 1959 de 2019, por medio de la cual se modifican y adicionan varios artículos del Código Penal (Ley 599 del 2000) y del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004) en relación con el delito de violencia intrafamiliar, es una norma relevante por cuanto a través de la misma se reformó el contenido del artículo 229 de la Ley 599, ampliando los sujetos que pueden considerarse víctimas de esta conducta.

La disposición establecía que quien maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de 4 a 8 años, con la modificación prevista en la Ley 1959, se prevé que en dicha pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas contra:

- Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.
- Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.
- Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

Del mismo modo, se agrega un párrafo para aclarar que en esta misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas anteriormente señaladas.

Aunado a lo anterior, también se adicionó el numeral 3º y el párrafo 3º del artículo 284 de la Ley 906, en tal sentido, durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se pueden practicar pruebas, cumpliendo con algunos requisitos, entre ellos: “Tres 3: que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del

medio probatorio, o que se trate de investigaciones que se adelanten por el delito de violencia intrafamiliar”.

Por su parte, el párrafo establece que el juez, cuando sea necesaria, ordenará la repetición de una prueba en el desarrollo del juicio oral, salvo que se trate de investigaciones por el delito de violencia intrafamiliar, pues en este caso se abstendrá de repetir la prueba anticipada cuando exista evidencia sumaria de:

- Revictimización
- Riesgo de violencia o manipulación
- Afectación emocional del testigo
- Dependencia económica con el agresor.

Es importante precisar que el delito de violencia intrafamiliar se incluirá dentro del ámbito de aplicación del procedimiento penal abreviado, adicionando esta conducta al artículo 534 de la Ley 906.

Podemos resaltar entonces que la legislación colombiana no se queda corta al momento de regular la violencia intrafamiliar contra menores, por el contrario, es amplia, clara y expresa en el tema, y aunque no se actualiza frecuentemente, ha ido evolucionando y adaptándose a la sociedad actual, sin embargo, hay dudas respecto a su eficacia, y la verdadera prevención, protección y reparación que se debe garantizar a los menores conforme el contexto social actual.

Lo anterior sujeto a que existe por parte de la familia, la sociedad y el Estado una corresponsabilidad en cuanto a brindar atención, cuidado y protección a los derechos de los niños niñas y adolescentes; Así como las instituciones públicas o privadas no podrán exigir el

cumplimiento del principio de corresponsabilidad en cuanto a la atención y satisfacción de necesidades de los menores. (Secretaría de Educación, 2022)

La nueva norma, ley 1959 de 2019 también modifica el artículo 550 de la Ley 906, quedando de la siguiente manera:

La conversión de la acción penal de pública a privada podrá autorizarse para las conductas que se tramiten por el procedimiento especial abreviado, a excepción de aquellas que atenten contra bienes del Estado y cuando se trate del delito de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, el artículo 6 establece que “el Gobierno Nacional, dentro del término máximo de 12 meses desde la vigencia de la ley, deberá estructurar y elaborar una estrategia nacional de formación de familia dirigida a la prevención del maltrato y la violencia intrafamiliar”.

Igualmente, se debe conformar la comisión de seguimiento a este delito, que estará integrada por el Fiscal General de la Nación, los ministros de Justicia y del Interior, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, entre otros. Esta instancia deberá sesionar mínimo una vez cada seis meses, con el fin de evaluar, proponer y modificar la política criminal de este tipo penal.³

Por medio de la Sentencia T-311 de 2017 (Corte Constitucional, 2017), se reitera una serie de criterios que propenden al interés superior que les corresponde a los menores.

- Debe existir una garantía por el desarrollo integral del menor, que debe asegurar su desarrollo armónico, sano, integral y normal, desde la perspectiva física, psicológico, intelectual, afectivo, ético.
- Garantía para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, como lo son el derecho a la integridad física, la vida, la seguridad, la salud, la alimentación, la familia.

- La protección ante riesgos prohibidos, abusos y arbitrariedades, o exposición a situaciones que atenten contra su desarrollo e integridad.
- La provisión de un ambiente familiar sano, que no prohíba el derecho a tener una familia, que cumpla con sus deberes legales y morales, para obtener así un ambiente de cariño y comprensión.
- La necesidad de razones justificadas que validen la intervención del Estado en las relaciones paterno filiales, frente a una temeridad por el bienestar del niño
- Y por último el equilibrio de los derechos de los padres, en donde si existe un conflicto en los derechos de padre – hijo, se propenda por la satisfacción del interés superior del menor.

En nuestro Código Penal Colombiano encontramos dos grupos de delitos: Los querellables y de oficio; los primeros hacen referencia a aquellos que requieren que la víctima coloque una queja o denuncia para que la autoridad competente pueda tomar acción y los delitos de oficio son aquellos en que la autoridad ejerce una acción penal sin que exista alguna denuncia o querrela.

El Artículo 169 del código de infancia y adolescencia en Colombia hace mención de lo siguiente; De la responsabilidad penal. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley. También, hace mención en el artículo 177 acerca de las sanciones las cuales son: Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

- 1) La amonestación.
- 2) La imposición de reglas de conducta.
- 3) La prestación de servicios a la comunidad.

- 4) La libertad asistida.
- 5) La internación en medio semi-cerrado.
- 6) La privación de libertad en centro de atención especializado.

3. Capítulo II. La normativa colombiana frente a la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, así como su evolución y aplicación en el Colegio San Cayetano, en adolescentes de 15 a 17 años.

En conformidad con lo descrito, se puede reconocer que nuestro sistema normativo tiene puntos de mejora, así como puntos de fortaleza.

Entre los puntos de fortaleza se hace hincapié en los siguientes:

- 1. Amplia definición de violencia intrafamiliar:** La legislación colombiana ha evolucionado para entender la violencia intrafamiliar de una manera más unificada. Actualmente, las leyes reconocen que el maltrato en el hogar va más allá de la agresión física e incluye también daño psicológico, sexual y económico, al ampliar la definición legal, se reconoce que el abuso se manifiesta a través de múltiples formas, muchas veces sutiles o invisibles. (Naciones Unidas, s.f)

Esta perspectiva más amplia busca llegar al fondo del problema y sus diversas manifestaciones, para poder así brindar una protección efectiva frente a los distintos tipos de agresión que pueden llegar a hacerse presentes. El marco legal ha evolucionado para entender que limitarse al aspecto físico es insuficiente, y se requiere abordar todas las formas en que una persona puede ser vulnerada dentro

del entorno familiar, ya que genera un impacto negativo importante en la víctima. (Profamilia, 2025)

- 2. Protección:** La legislación contempla distintas medidas para proteger y asistir a las víctimas de violencia intrafamiliar, entre estas se incluyen; órdenes de protección que buscan prevenir nuevas agresiones, alojamiento temporal en lugares seguros para ellas y sus hijos, así como acceso a servicios de salud para atender lesiones físicas y apoyo psicológico para iniciar la recuperación emocional. (Cecilia Martha, Del Pilar Maria, Oviedo Myriam, Torres katherin , 2017)

El marco legal busca garantizar que una vez se identifique un caso de violencia en el hogar, se activen todos los mecanismos necesarios para resguardar la integridad de la víctima y sus derechos. Las medidas de protección de acuerdo al (Ministerio de Justicia, s.f) son esenciales para evitar que el ciclo de violencia y sumisión escale o se repita y deben solicitarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos. Se trata de romperlo otorgando herramientas legales que representen una salida real y oportuna de la situación de vulnerabilidad. Estas medidas tendrán un carácter preventivo, excepcional y temporal; además no podrán superar los 180 días de acuerdo a lo estipulado en el artículo 548 de la ley 906 de 2004. (Fiscalía General de la Nación, 2021)

- 3. Sanciones:** Las reformas legales en Colombia han endurecido las sanciones penales para los agresores de violencia intrafamiliar y de género, con el fin de desincentivar estas conductas y expresar la falta de tolerancia social hacia estos crímenes. Los cambios al Código Penal incluyen normativas como la (Ley 1761 de 2015) que cuenta con penas más severas para delitos asociados a la violencia doméstica y

contra la mujer, así como la tipificación del feminicidio como un crimen autónomo con altas condenas. El mensaje que se busca enviar tanto a perpetradores como a la sociedad es que los abusos en el entorno familiar y contra las mujeres ya no permanecerán impunes, por cuanto se debe por parte del Estado Social de Derecho, brindar una primacía a la familia que es el núcleo fundamental de la sociedad. (Ministerio de Justicia, s.f)

- 4. Enfoque de género:** La normativa ha adoptado una perspectiva de género en los esfuerzos para enfrentar la violencia doméstica, significa reconocer que, dentro de estos tipos de violencia, las principales víctimas suelen ser las mujeres y las niñas y niños; las leyes más recientes sobre el tema han visibilizado esta realidad e incorporado un análisis de género tanto en las causas del problema como en las soluciones. (Uniagraria La U verde de Colombia, s.f)

Al enfocar las normas en la protección de los derechos de las mujeres y los niños, se busca resaltar su situación de vulnerabilidad, así como empoderarlas y dotarlas de herramientas legales para superar el abuso, el enfoque de género es clave porque permite entender la naturaleza estructural y las raíces culturales de la violencia contra estos grupos, lo cual debe reflejarse en medidas integrales de prevención, atención y erradicación por medio de los operadores judiciales. (Ámbito Jurídico , 2023)

- 5. Prevención y sensibilización:** La legislación también contempla medidas para prevenir y sensibilizar a la sociedad sobre la violencia doméstica y de género, de acuerdo a la Ley 1257 de 2008 del (Congreso de la Republica, 2008), el objetivo es transformar normas culturales y promover mayor conciencia y compromiso

ciudadano frente a estos problemas, las leyes ordenan campañas pedagógicas, acciones en el sistema educativo, capacitación a funcionarios públicos, y otras iniciativas para educar sobre la gravedad de la violencia intrafamiliar y de género, sus raíces, impactos, y cómo prevenirla, se busca resaltar que la solución requiere no solo del castigo al agresor, sino también de la activa participación social en rechazar toda forma de violencia y discriminación, especialmente hacia mujeres y niñas. (violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género: discurso de víctimas y agresores, s.f)

Una sociedad más consciente e informada puede vigilar, denunciar, exigir y mantener los cambios necesarios para erradicar la normalización de la violencia en el entorno doméstico.

A partir del análisis mencionado, se ha identificado los siguientes puntos que pueden llegar a ser de mejora.

1. **Subnotificación y estigmatización:** Aunque Colombia cuenta con un sólido marco legal contra la violencia intrafamiliar tal y como se ha resaltado, muchas víctimas aún no se atreven a denunciar de acuerdo a los estudios del (Instituto Nacional de Salud, 2019), por miedo a represalias de los agresores, estigmatización social o desconfianza en el sistema judicial, persiste el temor a que el victimario tome represalias contra la víctima o sus seres queridos si se enteran de la denuncia, otras veces, el miedo viene de la posible estigmatización en sus entornos familiares o sociales al hacer pública su situación de violencia, adicionalmente, la percepción de un sistema judicial ineficaz frente a estos casos desmotiva la denuncia formal.

Es claro que sin denuncias será imposible activar las rutas de protección y sanción existentes, por ello es clave seguir trabajando en orientar, empoderar y motivar a las víctimas, brindando garantías reales a su seguridad y acceso efectivo a la justicia. En cuanto a que las víctimas sean niños, niñas o adolescentes, toma una mayor importancia, por cuanto los esfuerzos por poner en conocimiento a los mismos sobre estas posibles situaciones de violencia se vuelven más adversas; ya que tal y como lo señala Yasel Barrios:

“Es evidente el deterioro y desglose de una serie de manifestaciones de dependencia emocional, ya que en muchos casos las víctimas ya sea la pareja o los hijos prefieren callar por miedo a perder ciertos beneficios o un mayor daño” (Barrios, 2019, pág. 7).

2. **Falta de recursos:** A pesar de los avances legales en Colombia, la implementación efectiva de medidas de protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar se ve obstaculizada por limitaciones en recursos de las entidades públicas, la falta de presupuesto suficiente, personal capacitado e infraestructura adecuada en entidades públicas como comisarías de familia, fiscalía y juzgados, impide que las disposiciones legales se apliquen de manera oportuna y adecuada; *“se encuentra que casi todas las formas de maltrato a menores se dan con mayor incidencia en los hogares cuya madre está en unión libre, o es separada/divorciada”* (Ribero & Sanchez, 2004).
3. **Sistema judicial lento:** La congestión y lentitud procesal en el sistema de justicia colombiano representa otro obstáculo para las víctimas de violencia intrafamiliar, los extensos tiempos de espera para lograr avances en las investigaciones y procesos judiciales contra los agresores, pueden desmotivar y desincentivar la denuncia formal, al no ver

resultados oportunos, muchas víctimas optan por desistir o no iniciar acciones legales; Las cifras del (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2024), reflejan una necesidad imperativa de aplicar de forma eficaz políticas integrales y diferenciadas, así como planificar en las zonas o departamentos medidas que prevengan dichas situaciones.

4. **Necesidad de capacitación:** Es clave que las autoridades y profesionales responsables de implementar las leyes contra la violencia intrafamiliar y de género, reciban capacitación periódica para atender apropiadamente estos casos, tales como las capacitaciones que se brindan por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que para la situación, genero capacitación a las Comisarías de Familia, en el año 2022, para fortalecer y capacitar a los profesionales en psicología, en temas relacionados con custodia, patria potestad, violencia intrafamiliar, alimentos y visitas. La capacitación se enfoca, tanto en el aspecto legal como en la dimensión psicosocial de la violencia intrafamiliar y de género. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022)
5. **Sensibilización cultural:** Aunque Colombia ha logrado avances legales frente a la violencia intrafamiliar, persisten normas culturales que minimizan o incluso justifican estas formas de violencia, la naturalización, tolerancia e indiferencia ante el abuso en el hogar por parte de amplios sectores sociales de acuerdo a la (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2025), evidencia la necesidad de un trabajo cultural profundo y continuo para desarraigar esas actitudes que perpetúan el problema, se requieren estrategias permanentes en educación, comunicaciones y movilización que resignifiquen las masculinidades, empoderen a las mujeres, y hagan evidente que la violencia contra cualquier integrante de la familia es intolerable. Solo cuando socialmente se rechace y denuncie esta violencia habrá garantías reales de erradicarla, los cambios legales son un primer paso, pero se necesita una

transformación cultural que instaure el respeto, la dignidad y los derechos humanos dentro de los hogares. (Ministerio de Justicia y Prosperidad Social, s.f)

Las formas de abuso y las estrategias de los abusadores son muy diversas, de acuerdo a la ONG (Prostitución Infantil, 2023), incluyendo acciones a través de internet como el sexting y el grooming, entre otras. Las diferentes formas de explotación sexual comercial de menores, con dos formas bien específicas, la mal llamada prostitución infantil (porque en ningún caso puede considerarse una decisión libre) y la pornografía infantil.

Estas formas de maltrato sexual deben figurar separadas de los abusos sexuales, porque su naturaleza comercial, contexto social, motivación, etc., es muy distinta. En el primer caso se trata de la venta o compra de servicios sexuales de menores o de la participación en cualquier tipo de mediación comercial en esta actividad (womensLaw, 2024). En el segundo de acuerdo a la fundación (Save The Children, 2019) se trata de involucrar a menores en la producción, comercialización, venta, compra, difusión o uso de contenidos con pornografía infantil-adolescente.

También se encuentra como formas de violencia las siguientes:

- La no aceptación de la identidad sexual, (American Academy of Pediatrics, 2024): *“La negación a las personas con discapacidad de la educación sexual y los derechos sexuales que podrían hacer efectivos si recibieron las ayudas adecuadas, por cuanto se requiere un fomento del desarrollo del género en los menores”*.
- Las diferentes formas de negligencia sexual, como no ofrecer información y educación adecuada en la familia y escuela para su salud sexual. Diferentes formas de negligencia sexual como negar informaciones básicas, dejando de

hacer una adecuada educación sexual positiva, impedir en la escuela o en los servicios sanitarios y sociales que informen a los menores y les ayuden a evitar riesgos es una forma de negligencia que puede tener graves consecuencias personales y sociales bien conocidas; además de que es necesario para el correcto desarrollo y ejercicio de los derechos humanos. (Profamilia, 2025)

- De acuerdo a (Unicef, s.f) la violencia de género y todo tipo de violencia intrafamiliar puede tener graves consecuencias para niñas, niños y adolescente, por lo que debe ser considerada también una forma específica de maltrato a la infancia que afecta muy especialmente a la mala socialización como hombre o como mujer. Además de las consecuencias directas de la violencia manifiesta, los modelos educativos no igualitarios perpetúan las desigualdades e impiden el sano desarrollo de hombres y mujeres, socializando para la discriminación de las mujeres desde la infancia y provocando carencias que dificultan la vida sexual y amorosa de ambos sexos. (Organización Panamericana de la Salud, s.f)

Por otro lado, cabe resaltar la importancia de la existencia de entidades u organismos cuya finalidad se fundamenta en la protección de la población más vulnerable, entre dichos entes, encontraremos los siguientes:

- UNICEF: UNICEF lleva 73 años en Colombia, trabajando por la infancia y adolescencia más vulnerable en el país. Atendemos sus necesidades primarias, brindamos apoyo inmediato en emergencias y buscamos la garantía de sus derechos por medio de programas e iniciativas en diferentes regiones del país, enfocándonos, principalmente, en zonas rurales de difícil acceso, donde los niños, niñas y adolescentes tienen mayor probabilidad de sufrir

enfermedades, discriminación o desigualdad; incluso de violencias y abusos de todo tipo. (UNICEF, 2025)

- ICBF: Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF, 2021), entidad cuya finalidad primordial es la prevención, y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, así como el fortalecimiento de las familias colombianas. En caso de que un infante sufra de algún tipo de maltrato o abuso psicológico, físico, verbal o sexual tiene diversos medios de protección, cualquier clase de maltrato puede ser reportada llamando a la línea 141, que es:

Línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2021)

Esto dando cumplimiento a los parámetros dispuestos en la ley 1098 de 2004, en el que se establece la obligatoriedad de generar una prevalencia para el restablecimiento de los derechos de los menores de 14 años y en ejecución de sanciones impuestas a menores de 14 a 18 años que cometan delitos, cuyo eje fundamentarse en los principios de políticas públicas en miras de fortalecer a la familia, atendiendo lo estimado en la Constitución, Tratados Internacionales, Convenios y reglas internacionales sobre el asunto.

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: Colombia forma parte de la OMS desde el 14 de mayo de 1959; esta Organización (Organización Mundial de la Salud, 2024) proporciona una orientación sobre intervenciones de prevención del maltrato infantil basadas en la evidencia. Así mismo publica orientaciones basadas en estudios para ayudar al personal de la salud a reconocer a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido violencia, o algún tipo de desatención, y así proporcionarles un cuidado adecuado. Promueve un mayor apoyo internacional a intervenciones de prevención y respuestas, y también a aumentar la inversión en ellas.
- EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, acuerdo firmado por el Gobierno de Colombia, el 29 de Mayo de 1974, que está presente en 170 países, el cual tiene la finalidad de trabajar para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades, y propiciar la resiliencia para un progreso en los países parte. En cuanto al Informe Nacional de Desarrollo Humano, se concluye que:

Una niña o un niño nacidos en un territorio determinado, con una pertenencia étnica particular, con unos progenitores o cuidadores dados, desde el momento de su nacimiento hasta su adultez va a transitar por modelos educativos; sistemas productivos y mercados laborales; relaciones de género; ecosistemas y condiciones del cambio climático; escenarios de violencia o conflicto, y la provisión (o ausencia) de servicios en todas las dimensiones. (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, 2024, pág. 210)

- La DEFENSORIA DEL PUEBLO, en este caso la Constitución de 1991 en Colombia significó una expansión en la supervisión del poder público al instituir la figura del Defensor del Pueblo. Este cargo se centra primordialmente en la protección, defensa, promoción, divulgación y el ejercicio de los derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2024). La normativa en mención, establece en los artículos 281 y 282, las características, funcionamiento y facultades con las que cuenta la Defensoría. En conclusión, la entidad, de acuerdo a los estándares internacionales, se ubica a la entidad en atención de la educación de los derechos humanos y procesos de promoción y divulgación.
- La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, Cuya entidad nace con la promulgación de la Constitución de 1991, y empieza a regir el 1 de julio de 1992, y realiza las obligaciones que se estipulaban a la extinta Dirección Nacional de Instrucción Criminal (Fiscalía General De la Nación, 2025). Es una entidad de la Rama Judicial de Poder Público, que cuenta con autonomía plena de forma administrativa y presupuestal, y tiene la finalidad de brindar una cumplida y eficaz administración de la justicia.

Esta entidad recibe las denuncias que se radican ante el Centro de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar, y al Centro de atención de la Fiscalía. (CAVIF y CAF)
- La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, es una entidad de larga data, la figura del procurador aparece inicialmente en el Reglamento Provisional para el Establecimiento del poder judicial en 1819. La misma tiene la finalidad de representar ante el pueblo el estado, vigilando la transparencia e integridad de la administración pública para la correcta garantía de los derechos humanos y la preservación del patrimonio público. (Procuraduría General de la Nación, 2024)

- La PERSONERIA MUNICIPAL DE BOGOTA (Personería de Bogotá, 2023)., el 15 de junio de 1893, con la publicación en el Diario Oficial de la República de Colombia del Decreto 964 del 22 de abril del mismo año, se dieron por sentadas las bases para que se creara la Personería de Bogotá como órgano de control de la ciudad. La (Personería de Bogotá, s.f) encamina sus propósitos a ejercer funciones de Ministerio Público, vigilancia de la conducta de los servidores públicos, así como el cumplimiento de los fines misionales y de la normatividad vigente.

Cabe resaltar que ninguna de las entidades públicas o privadas que estén obligadas a la prestación de atención o servicios sociales y públicos, puede delegar su responsabilidad a otra entidad, estimando la corresponsabilidad en cuanto a la satisfacción de los derechos fundamentales de los menores de edad.

- En cuanto a la violencia física, existen diversas definiciones, entre las que destacan la siguiente.

Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de: Manos o con cualquier parte del cuerpo: Cachetadas, nalgadas, pellizcos, puñetazos, patadas, pisonos, puños, empujones, mordiscos, zarandeo, coscorrones, rasguños, jalón de pelo, jalón de orejas, asfixiar, dar puntapiés, otros. Objetos: Palos, correas, cables, pantuflas, cigarrillos, planchas, zapato, azote, vara. Armas: cuchillos, puñales, pistolas. Sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras: agua o líquidos hirviendo, ácido. Otras formas: ahogamiento, ingesta forzosa, obligarlos a asumir posturas incómodas. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, s.f)

- La revista de información científica indica que la violencia psicológica es la omisión o acción que ocasione un daño, perturbación emocional, daño en autoestima a la persona que va dirigida. Se puede materializar en hechos como lo son la sobre exigencia, instrumentalización en conflictos, rechazar, restricción de la autonomía, controlar acciones o comportamientos y demás. (La violencia Psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual, 2014)

En cuanto a la violencia sexual, se trata de acciones que obliguen a otra persona a realizar actos o conductas sexuales en contra de su voluntad. Estas conductas buscan el que se degrade, se domine y se ejerza poder sobre esa persona. Se reconoce un factor de riesgo, y es el que los menores tengan un padrastro, y que la madre trabaje fuera de casa. Este tipo de violencia también abarca la coerción para mantener relaciones sexuales, el chantaje y la exhibición indebida del cuerpo.

Otros factores de riesgo (Andrés Carvajal Mateus, 2010, pág. 42) de importante mención son los siguientes:

- Niñas y niños en situación de calle
- Niñas y niños que trabajan
- Niñas con hijos
- Niñas y niños en situación de desplazamiento
- Niñas y niños habitantes dentro de zonas especialmente afectadas por el conflicto armado.
- Niñas y niños con dependencia de drogas.
- Niñas y niños con orientación sexual no convencional.
- Niñas y niños con trastornos o retardo mental.

En cuanto a la negligencia se puede verificar que es uno de los delitos más complejos de detectar, ya que incurren varios factores que son cambiantes en cada caso en específico, tales como lo son la alimentación, el vestido, el acceso a un servicio de salud, y demás.

En esencia, la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes se pueden presentar en diversas esferas, que además han sido contempladas dentro de la normativa colombiana dentro de la correspondiente conversión legal.

Como menciona el Dr. Francisco Javier Soriano Faura (2009), en su monografía Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la atención primaria de la salud:

De forma sencilla y operativa se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

Maltrato físico: Toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones.

Negligencia: La negligencia intrafamiliar viene a identificarse con el abandono de las obligaciones que socialmente son encomendadas a los padres o tutores de un menor, todo lo que implique absentismo escolar se considera negligencia, largos periodos sin supervisión del menor por los padres o tutores, repetidos accidentes domésticos.

Abuso sexual: en el que un menor es utilizado por un adulto u otro menor como medio para obtener estimulación o gratificación sexual. Se incluyen el voyeurismo, exhibicionismo, tocamientos y penetración. También la inducción de un menor a la prostitución por parte un familiar, aunque la relación sexual se mantenga con terceros

Maltrato emocional: cualquier acción, normalmente de carácter verbal, o cualquier actitud de un adulto hacia un menor que provoquen, o puedan provocar en él daños psicológicos.

Además, debemos incluir:

Maltrato prenatal: conductas realizadas voluntariamente por la madre o personas del entorno familiar, o conductas negligentes que influyen negativamente en el embarazo y repercuten en el feto.

Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, frecuentemente la madre, provocan o inventan síntomas orgánicos o psicológicos en sus hijos que inducen a someterlos a exploraciones, tratamientos e ingresos hospitalarios innecesarios. En ocasiones pueden agravar enfermedades o síntomas preexistentes en el niño.

En conclusión, en las últimas décadas Colombia ha construido un sólido marco legal para enfrentar la violencia intrafamiliar, con avances clave como la tipificación de delitos, medidas de protección a víctimas y endurecimiento de penas, sin embargo, persisten retos importantes para lograr una implementación integral y efectiva de la normatividad existente, entre estos desafíos se encuentran la congestión judicial, presupuestos insuficientes en las entidades encargadas, y barreras culturales que normalizan y toleran la violencia doméstica.

Erradicar este problema requerirá no solo leyes y políticas públicas, sino un gran esfuerzo de transformación cultural basado en la educación, para desterrar la naturalización de la violencia en el imaginario social, así mismo, es clave robustecer la institucionalidad estatal para aplicar las leyes existentes de manera oportuna, eficiente y con enfoque de género, sólo a través de acciones sostenidas e integrales en lo legal, lo cultural y lo institucional se podrán proteger efectivamente los derechos de las víctimas y avanzar hacia hogares libres de violencia en Colombia.

4. Capítulo III: Impacto que ha tenido la aplicación de la normativa, en la mitigación del tipo penal de violencia intrafamiliar que afecta a estudiantes de 15 a 17 años en el Colegio San Cayetano

La violencia intrafamiliar es una situación que predomina el contexto social actual en Colombia, a pesar de la legislación penal al respecto de dicha conducta punible; de acuerdo las cifras enunciadas por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solamente desde enero a noviembre del 2024, la Violencia reportada ejercida contra niños, niñas y adolescentes, en el territorio fue de un total de 4.597 casos. (Subdirección de Servicios Forenses, 2024)

Por lo que se estima que el desarrollo natural de los adolescentes, en su hogar como en su entorno educativo, en cuanto a ser libres de algún signo de violencia, son fundamentales en el desarrollo normal de su vida adulta; como lo es la primera etapa educativa universitaria; existe algo denominado acoso sistemático de baja intensidad, en el cual se refuerza, de acuerdo a esos parámetros de crianza, un ciclo de violencia tanto para hombres como para mujeres. (secretaría de educación, 2019)

Se debe tener presente que la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del decreto 310 de 2022 creo la Oficina de Convivencia Escolar, a través de la cual genero el Observatorio de Convivencia Escolar en donde se presenta al público boletines temáticos relacionados con aquellas situaciones relacionadas con la presunta vulneración de derechos humanos, sexuales o reproductivos, un gran paso para generar datos certeros y reales sobre la protección de los derechos de los menores. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2023)

La secretaría Distrital de Integración Social, por medio del reporte personas únicas atendidas PUA, notifica desde enero a abril de 2020, un total de 305.759 personas, de este valor

corresponden a 23.285 a adolescentes de 13 a 17 años; la localidad de Usme fue responsable de 27.183 casos (Secretaría de Integración Social, 2020).

Para el año 2023, La secretaría de Integración Social (Diagnostico Local Usme, 2023) reporta solamente en Bogotá, un total de 41.565 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 2.485 corresponden a la Localidad de Usme; los jóvenes en este año fueron de 105.160 y tuvo un total de 712 jóvenes víctimas de violencia intrafamiliar. En cuanto a la violencia sexual en adolescentes, se estima de acuerdo a lo dispuesto por parte de la Secretaría de Salud, que el lugar de ocurrencia del hecho, es la vivienda del menor, y presenta una mayor frecuencia con el paso de los años, en el comparativo de años de 2019 a 2023, con una representación de 68,1 %, en segundo lugar están los centros educativos con una incidencia del 62,3%; y presenta una variación en atención del COVID-19 para el año 2021 en donde su prevalencia fue por medios virtuales. (Secretaría de salud, Subred Integrada de Servicios de Salud , 2023)

En cuanto al año 2024, en el trimestre que corresponde de Enero a Marzo, se presentó un total de 460 casos relacionados con violencia, en adolescentes (de 12 a 17 años) se verifica una predominancia en un 57,39%; el principal tipo de agresor se encuentra en el núcleo familiar que va a representar un 63,48%; de lo dispuesto se estima que para este rango de fechas el principal tipo de violencia fue la sexual con una representación de 34,63%. (Secretaría de Educación, 2024)

De acuerdo al material de estudio dispuesto por la secretaría de educación Bogodatos, a través del Sistema de alertas de la Oficina para la Convivencia Escolar OCE, la población estudiantil para la localidad de Usme para el año 2025, es de 69.908, datos que corresponden a la primera trimestralidad que comprende el período de enero a marzo; este mismo reporte informa sobre 568 casos reportados de abuso y violencia, quiere decir esto que por cada 1000 estudiantes

por lo menos 8 han sufrido abuso y violencia, es decir 2 casos más de los que se reportan por el mismo número de estudiantes a nivel Bogotá. (Secretaría de educación, 2025)

Este mismo reporte revela que un 90 % de los casos reportados, corresponde a colegios públicos; el 58.27% de estos casos se presenta en adolescentes, población entre los 12 a 17 años, y en su mayoría con un porcentaje de 29.40 % predomina la violencia psicológica, le sigue la sexual en un 26,94%, y la física en un 16,37%, se reconoce como principal agresor a los miembros de la familia o alguien externo de la misma, (56,34%).

El colegio San Cayetano en atención de lo dispuesto por la Secretaría de Educación, genera la aplicación del Directorio de Protocolos de atención Integral Para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, esto en cuanto al abordaje integral en situaciones de presunta violencia intrafamiliar; El objetivo principal de la aplicación de este protocolo, es la facilitar el reconocimiento de las señales de violencia intrafamiliar para así generar la activación de las rutas institucionales que permitan el acompañamiento necesario. Es significativo tener presente que se genera este tipo de propuestas acorde a lo dispuesto por medio del Decreto 1965 de 2013, el cual regula el sistema Nacional de Convivencia Escolar, y por ello, en atención de la necesaria clasificación de las situaciones, en cuanto a la afectación que generan sobre los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se establece que las situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar se condicionan en las situaciones tipo III las cuales:

De acuerdo al (Decreto 1965 de 2013) corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

La alcaldía Mayor de Bogotá por medio del Decreto 545 de 2011, adopta la Política Pública para las Familias de Bogotá D.C, que determina:

Enfoque de Derechos como aquel que define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos colectivos de las familias y de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de sus integrantes sin distinción alguna. (Decreto 545 de 2011, 2011)

Esto involucra que la aplicación del protocolo de atención a situaciones de violencia intrafamiliar implica la prevención de estas situaciones, con el apoyo y el trabajo a nivel intersectorial, tanto a nivel social como académico. Se reconoce de acuerdo al asunto, factores que inciden en el desarrollo de la violencia a familiar, en el nivel individual y familiar se encuentra el riesgo parental, es decir la historia maltrato o negligencia, conocido como transmisión intergeneracional, con un índice de 25 a 35%. (Abril Paula, Sossa María, 2022), así como la maternidad en edad temprana, o algún tipo de psicopatología; normalización de conductas; o en su defecto una situación de discapacidad del menor.

Por su parte, de acuerdo a la (Corte Constitucional, 2005) en el nivel psicosocial los factores como la dependencia económica, esto incluye no solo a quien haya adquirido el dinero, sino el manejo que se genera de forma desproporcional y unilateral sin permitir la opinión de un tercero o tener en cuenta sus necesidades. La conducta aprendida, que son repetidas en su rol de adultos y en sus propios hogares, generalmente se alude al comportamiento del género masculino, la violencia parece ser algo que se ha venido instaurando desde lo social, hasta lo cotidiano; son conductas ejercitadas, estimuladas y aprendidas a lo largo de la historia; la búsqueda de poder,

relacionado con el contexto histórico sobre los roles que deben cumplir los miembros del núcleo familiar, el consumo de sustancias psicoactivas, por cuanto la inhibición en las emociones les facilita el tener una situación de violencia; dependencia emocional, que se representa como el temor al abandono. (Lopez & Rodriguez, 2021)

Es importante por ende reconocer el proceso de abordaje para situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar, de acuerdo al protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar:

- En primer lugar, si un miembro de la comunidad educativa presenta signos de violencia en el hogar, se debe tratar de identificar de forma detenida, si efectivamente está siendo víctima de dicha situación; en caso de que la pesquisa genere un resultado negativo se debe generar un seguimiento, así como adoptar e implementar medidas de promoción y prevención, y generar el cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED, en caso de que se presente la violencia en menor de edad.
- Así mismo, si se identifica un caso de violencia intrafamiliar, se debe en primera instancia optar por informar y contactar de las actuaciones de la institución educativa a un familiar del menor afectado, que debe claramente ser diferente al presunto agresor.
- Por otro lado, se debe solicitar apoyo para el traslado del menor para que el mismo reciba atención en un centro médico de urgencias; Puede ser Línea 123, la EPS, o la Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de los menores; a esto le procede el correspondiente traslado del menor al centro médico.
- En casos en donde se encuentren en flagrancia, se debe comunicar de manera inmediata al cuadrante de Policía Nacional.

- De allí se debe generar un reporte, que debe ponerse en conocimiento de las entidades competentes, Comisaría de Familia, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), Centro de Atención Familiar (CAF), o Centros de Atención Integral Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS).
- En la situación en la que el presunto agresor es mayor de 14 años, se remite el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del Menor; y se debe poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).
- En los casos en que el presunto agresor es mayor de 18 años, y la víctima es mayor de edad, se reporta al sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM
- En los casos en que el presunto agresor es mayor de 18 años, y la víctima es un NNA, y presenta señales de violencia sexual se debe activar el protocolo de situaciones de violencia sexual; en cuanto a que no presenta señales de violencia sexual se reporta en el sistema de alertas, se genera el adecuado seguimiento, así mismo se adoptan medias de promoción y prevención, y en caso de resuelto se genera el cierre del caso en el sistema de alertas de la SED. (Comité de Convivencia Escolar, Secretaría de Educación, 2022)

De lo anterior se comprende la importancia de implementar las medidas estipuladas por parte de la Secretaría de Educación en cuanto a los procesos a llevar a cabo en casos relacionados con presunta violencia.

De conformidad con lo expuesto, se dispuso generar una breve entrevista con puntos clave a la rectora actual del Colegio San Cayetano objeto de investigación, esto con el propósito de

conocer en primera mano, las disposiciones reales de la Institución Educativa en cuanto a la implementación de los protocolos reguladores frente a situaciones de violencia.

Tabla 2. Esquema de preguntas a realizar por medio de entrevista al área de rectoría al Colegio San Cayetano

Preguntas
¿Existe algún manual interno o protocolo en caso de presentarse una situación de violencia intrafamiliar?
¿Se ha aplicado dicho protocolo en una situación de violencia intrafamiliar?
¿El colegio aplica alguna política de prevención en situaciones de violencia intrafamiliar?
¿Se han realizado talleres o tomado alguna medida especial en estos casos de presunta violencia intrafamiliar?
¿Ha visto un aumento en el reporte de casos de violencia intrafamiliar en los últimos cinco (5) años?

Esta entrevista realizada a la Doctora, Luz Angélica Cubillos Hernández, actual rectora del Colegio fue respondida de la siguiente manera;

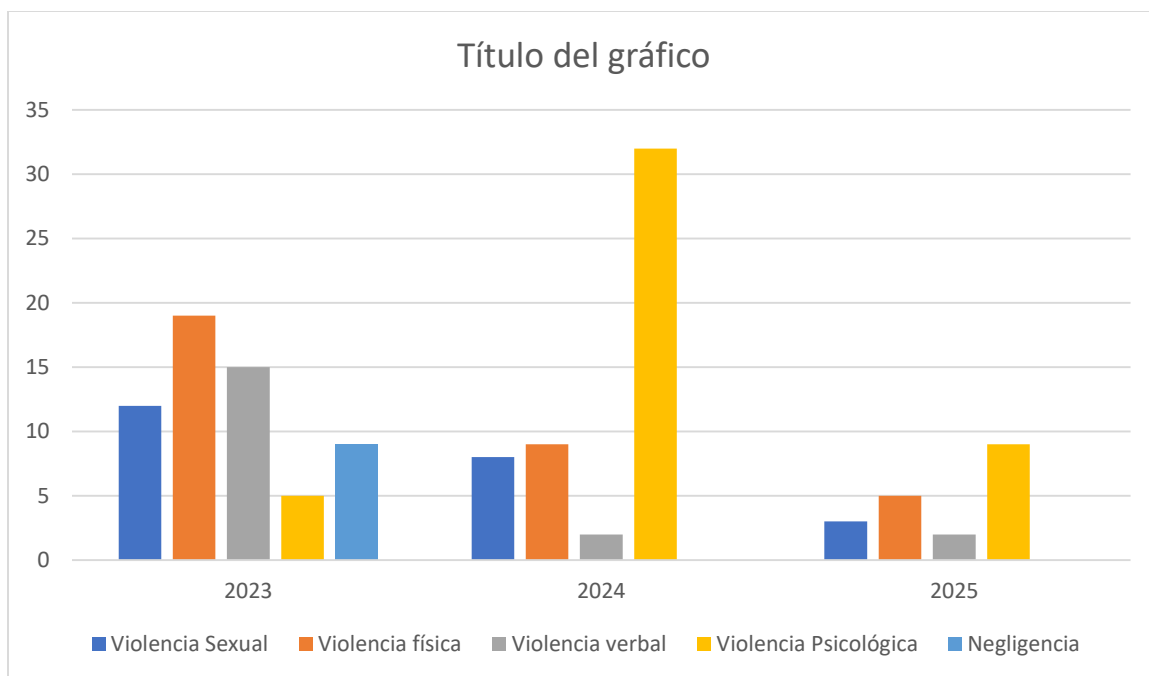
“Claro nosotros como Colegio debemos cumplir y activar cada una de las etapas de los protocolos de atención, y uno de los protocolos es atención a violencia, como lo son violencia de género, violencia sexual, violencia intrafamiliar, y nosotros debemos acudir a

cada uno de esos protocolos, y estos los establece la Secretaría de Educación, por medio de la Oficina de Convivencia.

El proyecto de convivencia está orientado a evitar todos los tipos de violencia, allí se forman a los niños en habilidades socioemocionales para evitar ser víctima, pero también para evitar ser victimario; y en caso de una situación pedir la ayuda que necesita y remitirla a las entidades que corresponde, de acuerdo a la asignación.

Ante todas las situaciones de violencia intrafamiliar se ha aplicado el protocolo, por cuanto es nuestro deber activar protocolos. Dentro de los procesos de prevención se realizan talleres, pero no solamente para casos de violencia intrafamiliar, sino para cualquier tipo de violencia. En cuanto a los casos, que se presentan dentro del Colegio, no se ha visto un aumento significativo, por el contrario, se ha mantenido, aunque claro hay casos que se deben reportar”.

Esta entrevista demuestra de forma clara como son aplicados de forma taxativa los protocolos en atención de los casos de violencia que se generan en todos los aspectos en la comunidad educativa; y en atención a la misma se dispuso de estadísticas relacionadas con los casos expuestos en los últimos 3 años, en atención de la violencia presentada en el Colegio San Cayetano.



En atención de los datos generados por parte del Colegio San Cayetano en cuánto a la violencia, se verifica que desde el año 2023, se reportaron en atención de la totalidad de estudiantes, que oscila entre los 1.740, un total para el año en mención de 60 casos de violencia a nivel institucional, lo cual corresponde a un 4.08 % de la generalidad de estudiantes jornada mañana que maneja dicho colegio. Entre estos casos, predominan las edades de 12 a 17 años como principales víctimas representadas en un 73 % de los casos con un reporte de 37 situaciones posibles de vulneraciones de derechos; le continúan los reportes de menores entre los 6 a 11 años, con una representación del 17% es decir, 23 casos generados; en cuanto al tipo principal de violencia se representa por la violencia sexual en un 20 % (12 estudiantes); seguida por la violencia física en un 31% (19 casos), violencia verbal en un 25 % (15 casos) el 12 % restante corresponde a violencia psicológica y negligencia (14 casos).

Por otro lado, dentro del Colegio San Cayetano se verifico que para el año 2024, se generaron solamente 51 casos relacionados con la posible vulneración de derechos de los estudiantes, entre estos continúa predominando el reporte entre las edades de 12 a 17 años como principales víctimas,

representándose en un 68 % (35 casos reportados), seguida de los infantes entre 6 y 11 años, con un informe de 16 casos (32 %). En cuanto al tipo principal tipo de violencia se señala la violencia sexual con una totalidad de 15 % (8 casos), seguido por la violencia física 17 % (9 casos) seguido por la violencia psicológica con 62 % (32 casos) y violencia verbal en un 3% (2 casos).

Para el año en curso, se ha generado un reporte significativo, solamente se han generado 19 casos en atención con la posible vulneración de derechos. De estos el 5 % (3 casos) corresponde a violencia sexual, violencia psicológica en un 47 % (9 casos), seguido por el maltrato físico con 26 % (5 casos) y el maltrato verbal el 10% (2 casos). La edad más afectada es la infancia entre los 6 a 11 años en un 48%, con una representación de 10 casos (52 %) seguida por la adolescencia que representa un total de 9 casos, (48%).

El presente análisis busca dimensionar el fenómeno de la violencia que afecta a la comunidad estudiantil del Colegio San Cayetano. Para ello, se realiza una correlación entre dos fuentes de datos complementarias: las estadísticas públicas de seguridad de la localidad de Usme, que establecen el contexto de riesgo, y los hallazgos de una encuesta exploratoria realizada a una muestra de 60 estudiantes de la institución, que revela su percepción y experiencia directa con la violencia intrafamiliar.

El Colegio San Cayetano se encuentra inmerso en un entorno de alta complejidad social. Las cifras oficiales confirman que la violencia es un factor estructural en la localidad:

- **Crisis Intrafamiliar:** Entre enero y octubre de 2023, Usme registró 1,399 casos de violencia intrafamiliar, con un 77% de las víctimas siendo mujeres. Esto demuestra que el hogar, lejos de ser un espacio seguro, es un foco de riesgo para muchos estudiantes.
- **Violencia Comunitaria:** La situación se agrava por ser la séptima localidad con más casos de lesiones personales (riñas) y la quinta con más homicidios en Bogotá durante 2023. Este

ambiente de violencia social a menudo se normaliza y se replica en las dinámicas familiares y escolares.

Los datos recopilados directamente de los estudiantes no solo confirman su exposición a este entorno, sino que revelan las formas específicas en que la violencia los afecta.

- **Alta Prevalencia de la Violencia No Física:** La encuesta evidencia que las formas de agresión más comunes reportadas por los estudiantes son las de carácter emocional. El maltrato psicológico fue el más señalado (39 menciones), seguido de cerca por el maltrato verbal (31 menciones). En contraste, el maltrato físico directo fue reportado por un número menor (5 menciones). Este hallazgo es coherente con el perfil de la violencia intrafamiliar de la localidad, donde el conflicto interpersonal y el maltrato emocional son componentes centrales.
- **La Paradoja del Conocimiento vs. el Reconocimiento:** Los resultados presentan una aparente contradicción que es clave para el análisis. Por un lado, un abrumador 95% (57 de 60 estudiantes) afirma saber qué es la violencia intrafamiliar y a dónde acudir por ayuda. Sin embargo, al preguntarles si reconocen situaciones concretas de violencia, un 18% (11 de 60) admite no saber o no poder identificarlas. Esto sugiere una peligrosa brecha: los jóvenes conocen el concepto teórico, pero la normalización de conductas violentas en su entorno les impide reconocerlas en la práctica.

La combinación de los datos externos de la localidad y los resultados internos de la encuesta permite formular una conclusión robusta: la comunidad estudiantil del Colegio San Cayetano está profundamente afectada por la violencia de su entorno, manifestándose principalmente a través de agresiones psicológicas y verbales.

Existe un alto nivel de conciencia teórica sobre el problema, pero una alarmante dificultad para su reconocimiento práctico. Por lo tanto, las estrategias de intervención en el colegio deben trascender la simple información y enfocarse en el desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan a los estudiantes identificar, rechazar y denunciar la violencia no física, que según su propio testimonio, es la que más los afecta.

En atención a lo previsto, se generó como necesaria realizar una serie de preguntas a algunos padres, cuyos niños se encuentren cursando dentro de la institución, con el fin de corroborar los datos brindados por el personal directivo del colegio, a continuación, se plasma las preguntas y sus respuestas:

Tabla 3. Esquema de preguntas a realizar por medio de entrevista a los padres de familia de los estudiantes del Colegio San Cayetano

Preguntas
¿Qué entiende por violencia intrafamiliar?
¿Cuáles son las principales causas que pueden llevar a que surjan conflictos o violencia dentro de la familia?
¿Qué proceso lleva cuando se presenta violencia en el hogar?
¿Ha aplicado el castigo físico, verbal, como medio de corrección?
¿El colegio ha aplicado alguna ruta cuando se presenta una situación de violencia?
¿Conoce la ruta que ha aplicado el colegio en esos casos?

Tiene conocimiento, participa o ha hecho parte de talleres o charlas sobre violencia que haya realizado el colegio
--

Con motivo de guardar la identidad de los padres de familia, se genera un seudónimo.

4.1 Entrevista a Lizeth (Pseudónimo)

“Entiende como violencia intrafamiliar, acciones por parte del hombre y de la mujer. La violencia no solo se asocia a los golpes, sino también al maltrato psicológico, como por ejemplo las malas palabras, los gritos. Primero se deben hablar las cosas con los niños, que por qué hacen las cosas, o porque hizo tal otra, y retroalimentando al menor, Si a pesar de que uno habla y les dice las cosas, una y otra vez, y no hace caso, y está por ejemplo cogiendo mal camino, ahí si en última instancia lo intenta hasta por tercera vez; ya cuando es una situación muy fuerte, como último paso debo hacer una reprimenda, o un castigo, por ejemplo, quitándole el celular, o algo que le genere distracción o que le guste mucho.

El colegio por lo general si realizan cosas relacionadas con la violencia intrafamiliar, siempre hacen primero el dialogo con el alumno, luego hacen reunión con los padres, y les dan como un plazo o tiempo; si en ese tiempo no mejora la situación con los padres ya aplican medidas más drásticas. El colegio ha puesto en conocimiento de los padres todo lo relacionado con la violencia, así como todos los colegios, sobre los deberes y derechos de los padres, así como de los menores; por parte de la secretaría de educación hay ayuda por ejemplo en psicología, quienes incentivan el diálogo, la citación de las partes, el compromiso.”

“La institución, explica las metodologías y estrategias con las que se debe afrontar una situación de violencia, por medio de reuniones, y dentro de éstas se realizan talleres que se desarrollan, cada 2 o 3 meses. Considera que son efectivos y se han visto mejoras, y lo más importante es que la persona quiera cambiar, porque sin la voluntad no se cambiaría.”

4.2. Entrevista a Laura (Pseudónimo)

“La Violencia intrafamiliar la entiendo más como las peleas, que se tienen entre los hijos, las parejas, y son cosas que pasan por ejemplo cuando se manda al hijo a hacer algo, es decir debe hacer caso, y el niño es rebelde, a hacer lo que él quiere siendo desobediente; así como las malas palabras entre las parejas, cuando no nos gusta cómo se hacen las cosas. Cuando se presenta una situación de que se repiten las cosas, y que ya definitivamente no hacen caso, uno estalla, entonces lo que se debe hacer es controlarse, irse para otro lado y cuando uno está más tranquilo se procede al diálogo, porque así se tiene un momento para recapacitar y reflexionar. En algún momento ha utilizado el castigo físico y verbal como medio de corrección, lo que pasa es que luego se reacciona, y ya uno le dice al niño, que no está bien reaccionar así, que debe hacer caso, y se dialoga, que debe mejorar las cosas.”

“En el colegio se da la ruta en caso de que se presenten situaciones de violencia intrafamiliar, se generan citaciones, les informan que hechos se presentaron, y así mismo la retroalimentación. Si se ha presentado violencia intrafamiliar, en primer lugar, se intenta generar conciencia, se aplican métodos para calmarse. De lo anterior no ha tenido conocimiento de primera mano de que se presenten casos de violencia intrafamiliar en la institución; Aun así, conoció el caso de una madre de familia que asistía a los servicios de psicología que se facilitan por el Colegio, e indicó que los mismos eran de mucha utilidad, y también se les informa como actuar en situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar.”

4.3 Entrevista a Julián (Pseudónimo)

“La violencia intrafamiliar la define, como una serie de situaciones en las que presentan casos dentro de la familia, donde se agreden, por diferentes hechos. Situaciones como groserías, entre los hijos, la pareja, En caso de que se presente una situación que pueda ser un factor activador de violencia, es ideal primero llegar a un acuerdo con el niño, recapacitar. Ya para corregir al niño, es necesario usar un castigo como lo es el regaño de forma fuerte, en lugar de pegarle, le quito el celular, y el computador hasta que deje de ser rebelde. En caso de violencia, el colegio cita a los padres, para llegar a un acuerdo, con los niños, así mismo se asiste al psicólogo para solucionar la situación. La institución aplica talleres, y reuniones, máximo cada 3 (meses) en los que se capacita en el asunto de violencia, y son muy útiles, ya que por ejemplo cuando hubo pandemia, se lograba escuchar a veces como les gritaban a los niños. Es bueno que realicen talleres y acercamientos para ver cómo se están comportando los niños, los mismos papás, por cuanto genera una reflexión sobre cómo se está actuando.”

4.4 Conclusiones de las entrevistas

Por otro lado, tal y como se ha desarrollado a lo largo del documento, si bien se dispuso un protocolo por parte de la secretaría de Educación en atención de las situaciones de violencia que se pueden presentar tanto en el entorno familiar como escolar, el Colegio San Cayetano hace una aplicación de forma taxativa y total del mismo, de forma que los padres son retroalimentados en un periodo de tiempo que no supera los 3 meses tal y como lo indicaron los resultados. Esto implica que los padres de los menores que están en la institución, ahora están mucho más informados sobre las causas, situaciones y soluciones que pueden aplicar en tal caso de que se presente una situación detonante de violencia intrafamiliar; Así mismo, como se relató cuentan con las medidas, apoyo y recursos humanos necesarios para tener una red de apoyo en atención de situaciones difíciles de

manejar, tanto a nivel personal como familiar, y lo más importante, los padres no normalizan situaciones que antes eran comunes en atención de los mecanismos de corrección de los menores, y generan sus propios métodos para comprender a sus hijos.

5. Marco Metodológico

En atención del objetivo de la investigación, se maneja un tipo de investigación descriptiva, por cuanto se busca señalar el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia, analizando sus diversas manifestaciones, los tipos de violencia que afectan a los menores, sus características y los factores de riesgo que la propician. Además, se examinará la legislación vigente que protege a las víctimas.

El alcance de la presente investigación es de carácter descriptivo, como se indica en el siguiente punto, y, por último, el diseño de la presente investigación es de carácter No Experimental, ya que es un tema de amplia data e historia; será transversal o transeccional, ya que este tipo de diseño implica la investigación exploratoria acerca de un tema cuya población y marco demográfico aún no han sido investigados puntualmente, y por otro lado descriptiva, ya que hay que detallar cada variable para lograr el objetivo general de esta investigación, siendo éste el enfoque base de la presente investigación.

La investigación de igual manera se demarca dentro de un entorno empírico, que de acuerdo a lo definido por la RAE (Real Academia Española, 2025), es el conocimiento que se origina desde la experiencia, de acuerdo a lo cual es importante resaltar que las principales fases de la investigación empírica son en primera instancia la formulación de la pregunta de investigación,

revisión de la literatura, diseño de la investigación, recopilación de datos, análisis de datos, interpretación de los resultados y presentación de resultados. (Sampieri, 2014)

5.1 Línea de Investigación

En atención del Acuerdo 069 del 10 de octubre de 2022, la investigación se enmarca dentro de la línea Paz y Convivencia Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por cuanto genera una búsqueda en identificar y describir la normativa en atención de la violencia intrafamiliar, así como el cumplimiento de su finalidad dentro de la población muestra.

Lo anterior por cuanto dentro de los planteamientos estipulados dentro de los objetivos específicos, se estipula el “examinar la normativa”, en el entendido de que se busca reconocer las leyes relacionadas con la protección de los menores en atención de la violencia intrafamiliar, con la finalidad de brindar herramientas necesarias para la adecuada protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5.2 Enfoque

Teniendo en cuenta el libro de Metodología de la Investigación de Roberto Hernández Sampieri (Sampieri, 2014), la metodología de la presente investigación es de enfoque cualitativo, ya que se busca brindar datos acerca de la violencia intrafamiliar en menores para poder determinar la eficacia de las leyes colombianas que cobijan los derechos de los niños respecto a la violencia intrafamiliar;

Para lograr el propósito de la presente investigación, se hace necesario aplicar encuestas de carácter anónimo y personal sobre la población a investigar, toda vez que se requiere información sobre los casos de violencia intrafamiliar, así como conocer la percepción de los estudiantes en atención a como visualizan las situaciones en torno a la violencia, esto si bien genera datos

estadísticos, mediante el estudio se busca es el reconocimiento de la normativa vigente en cuanto a su aplicación y no a un número en específico.

5.3 Técnicas o herramientas de investigación

De acuerdo a la naturaleza de la investigación y el objeto de estudio, con el fin de obtener la información necesaria para el mismo, y de acuerdo a la naturaleza y propósito del factor social estudiado, se dispuso como medio más efectivo para esta recolección de datos, una encuesta.

Esta herramienta se implementa a la población de muestra, que son adolescentes entre los 15 a 17 años de la jornada mañana del Colegio San Cayetano; lo anterior sin distinción del curso. La encuesta fue realizada el 07 de febrero de 2025, a un total de 60 estudiantes, con una formulación de siete (7) preguntas de selección múltiple.

La encuesta (Bravo, 2001), no debe ser entendida como una averiguación o pesquisa, por otro lado, es un proceso que permite la obtención de información de interés sociológico por medio de la interrogación que se aplica a la población de estudio.

5.4 Aplicación de la Encuesta

De acuerdo a la finalidad de la investigación, se presenta la serie de preguntas que fueron presentadas a los estudiantes y respondidos por los mismos de forma anónima, por medio de formato de hoja impresa tamaño carta. Se presentan a continuación:

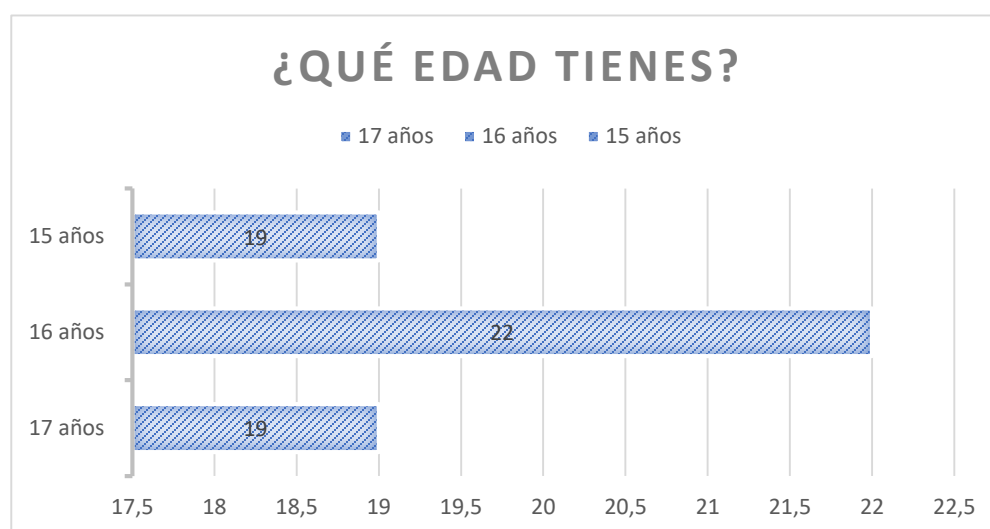
Tabla 4. Esquema de las preguntas realizadas en la entrevista a los estudiantes del Colegio San Cayetano de la Localidad de Usme

Preguntas
¿Qué edad tienes?
Indica tu género biológico

Indica el curso en el que se encuentras
¿Sabes que significa violencia intrafamiliar?
¿Reconoces que situaciones son consideradas como violencia intrafamiliar?
¿Has sufrido situaciones de violencia intrfamiliar? Puede elegir varias opciones
¿Sabes a dónde acudir si necesitas ayuda o apoyo?

5.5 Resultados de la encuesta

Figura 3. Distribución de edades de los estudiantes encuestados.

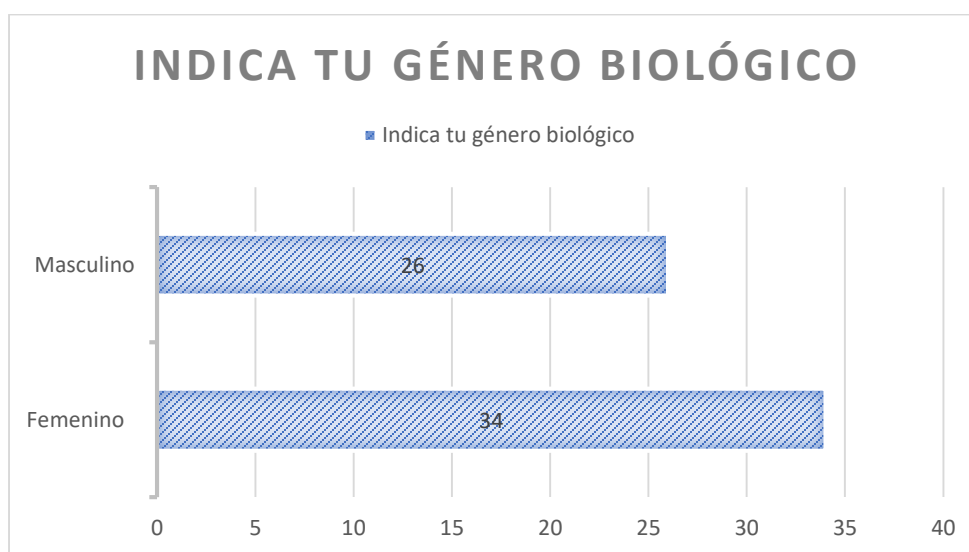


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

Se debe destacar que al aplicarse la encuesta se encontró una similitud en los resultados relacionados con el rango de edad de los estudiantes del Colegio San Cayetano, en cuya edad debían encontrarse entre los 15 a los 17 años. Tal y como se evidencia dentro de la institución, dentro del total de estudiantes encuestados, se presenta una igualdad en los NNA, que tienen 15 y 17 años, en donde cada uno se representa con 19 estudiantes, que de acuerdo a la población encuestada corresponde a un 31 % de cada uno de los rangos de edad previstos, de la totalidad de

encuestados. Así mismo los estudiantes que indicaron tener una edad de 16 años, fueron un total de 22, lo cual representa un 36 % de los encuestados.

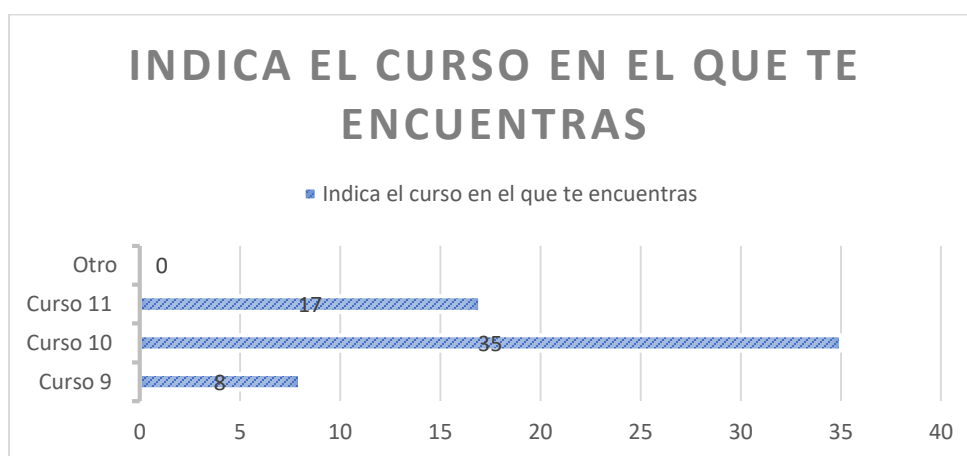
Figura 4. Distribución del género de los estudiantes encuestados.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

En atención del género dentro de la población muestra del Colegio San Cayetano, evidenciamos una leve representación mayoritaria del género femenino, el cual represento el 51% de la integridad de los estudiantes encuestados, que fue de 34 niñas. En cuanto al género masculino se estima un total de 26 estudiantes que representa un 43 % para así completar la totalidad de 60 jóvenes encuestados. Esto no implica un cambio representativo en cuanto al índice de población o una predominancia de un género sobre el otro, tanto en los encuestados como en los estudiantes que conforman toda la institución educativa.

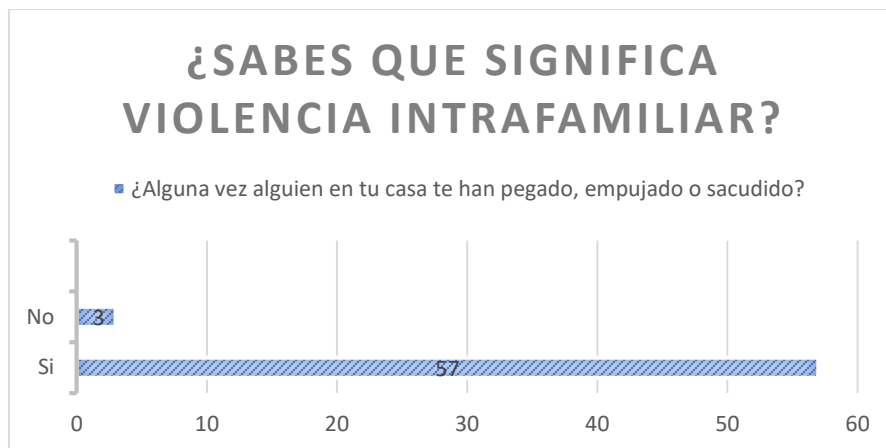
Figura 5. Distribución grado cursado de los estudiantes encuestados.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

En lo que respecta a la distribución por cursos de la población encuestada, se evidencia una concentración mayoritaria en el Curso 10, el cual aportó 35 estudiantes, representando un 58.3% del total. El Curso 11 le sigue en participación con 17 alumnos (28.3%), mientras que el Curso 9 conforma el 13.3% restante con 8 estudiantes. Esto indica que la perspectiva recopilada proviene mayoritariamente de los adolescentes de grados superiores de la institución.

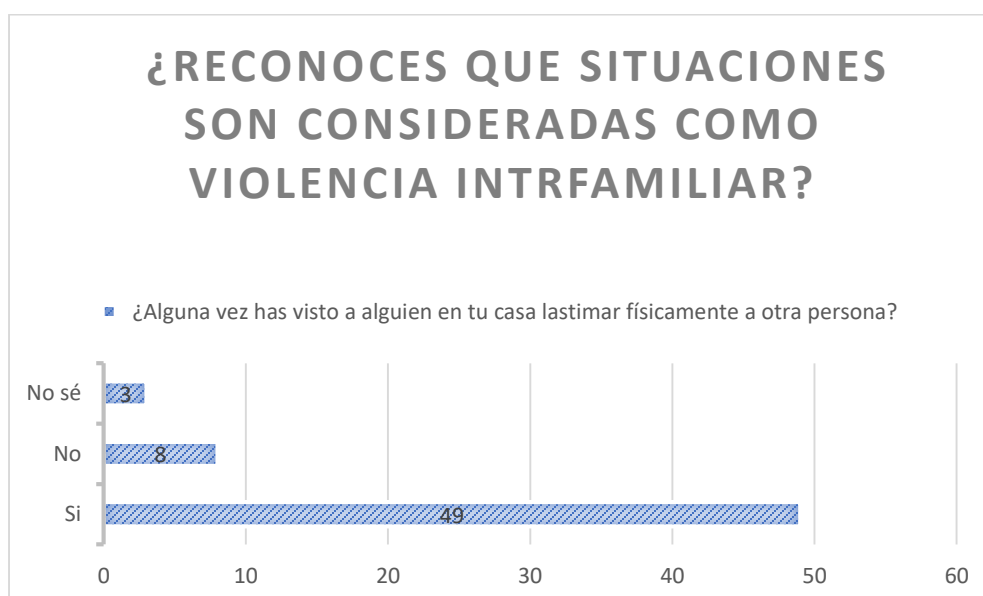
Figura 6. Distribución de respuestas sobre la experiencia de agresión física en el entorno familiar.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

En lo referente al conocimiento conceptual sobre la violencia intrafamiliar, los datos muestran un entendimiento casi total por parte de los encuestados. Una contundente mayoría de **57 estudiantes, que equivale al 95%** de la muestra, afirmó saber qué significa este término, mientras que solo 3 alumnos (el 5% restante) indicaron no conocerlo. Este resultado demuestra que, a nivel teórico, los jóvenes poseen una base sólida para identificar el problema.

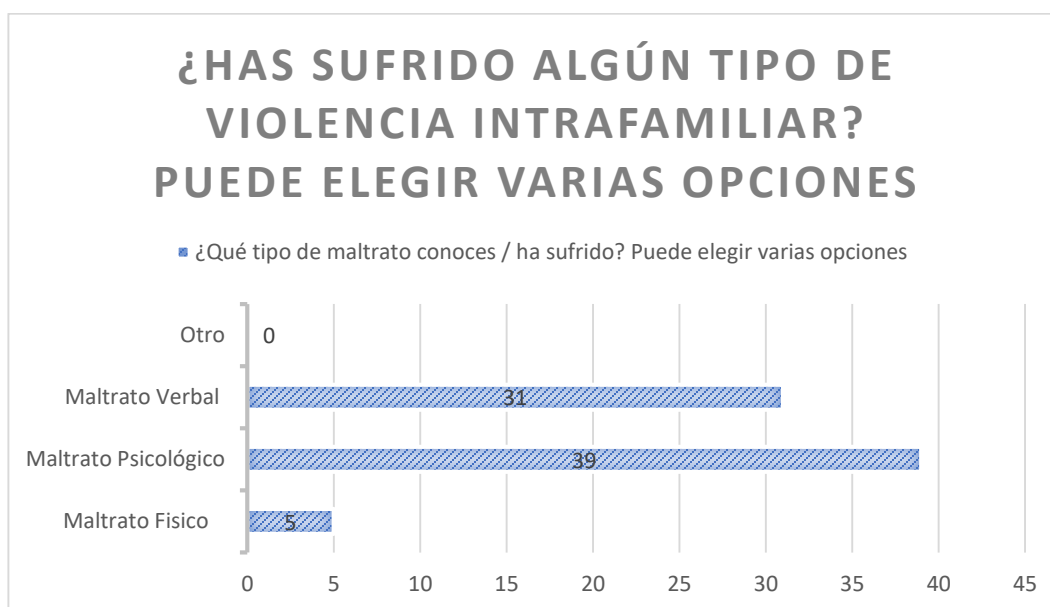
Figura 7. Distribución de respuestas sobre la experiencia de agresión física con respecto a otras personas.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

En cuanto al reconocimiento de situaciones de violencia intrafamiliar, una sólida mayoría de los encuestados afirma poder identificarlas. Un total de **49 estudiantes, que representan el 81.7%** de la muestra, respondieron afirmativamente. Por otro lado, un 13.3% (8 estudiantes) indicó no reconocerlas y un 5% (3 estudiantes) no saberlo, lo que evidencia que, si bien hay un alto grado de conciencia, aún existe un grupo considerable con dudas o desconocimiento

Figura 8. Distribución de respuestas sobre los tipos de maltrato que conoce

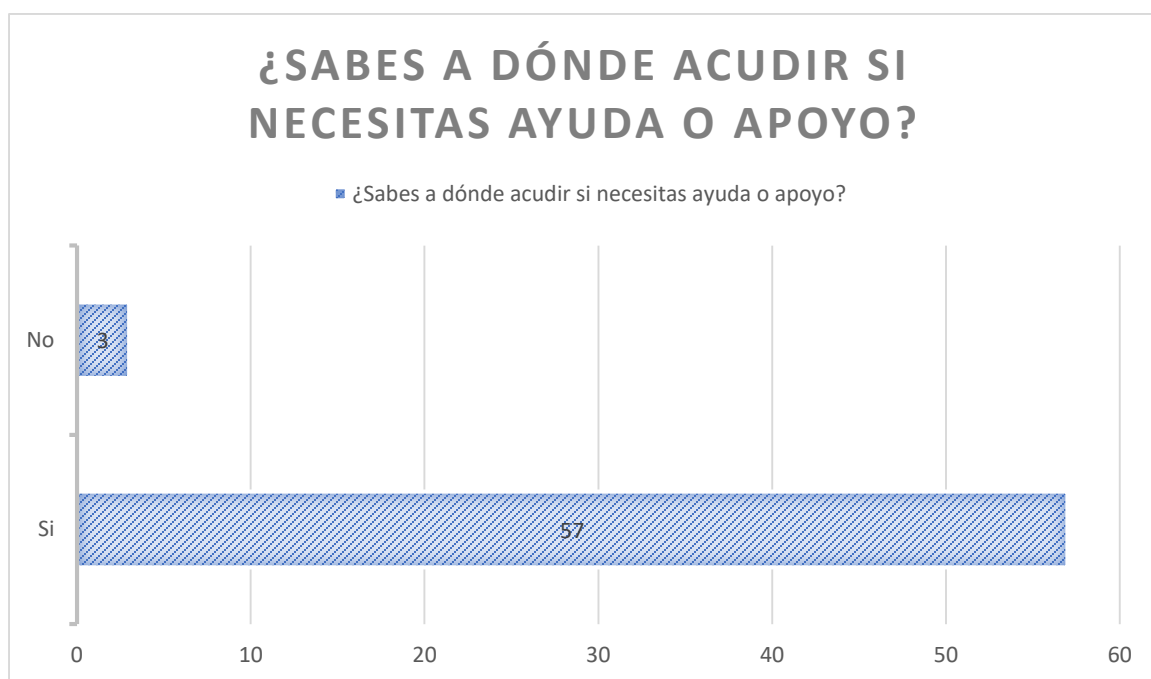


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

Al analizar los tipos de maltrato que los estudiantes han sufrido, donde podían elegir múltiples opciones, se observa una clara predominancia de la violencia no física. El **maltrato psicológico fue el más frecuente con 39 señalamientos**, seguido por el **maltrato verbal con 31**. De forma notablemente menor, el maltrato físico fue reportado por 5 estudiantes. Estos resultados

sugieren que las agresiones de carácter emocional y verbal son las experiencias más comunes en este grupo.

Figura 9. Distribución de respuestas sobre dónde acudir si necesita apoyo.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

Al consultar si los jóvenes saben a dónde acudir por ayuda o apoyo, los resultados son sumamente positivos. Una **mayoría abrumadora de 57 estudiantes, equivalente al 95%** de los participantes, manifestó conocer los canales de asistencia. Únicamente 3 jóvenes (el 5% restante) declararon no poseer esta información, lo que refleja un conocimiento casi generalizado de las rutas de apoyo disponibles para ellos.

5.6 Descripción, análisis e interpretación de la información

El análisis de los datos obtenidos a través de la encuesta revela una realidad menos preocupante en atención de las situaciones que han percibido como violencia intrafamiliar. A continuación, se desglosan los hallazgos más significativos.

- **Perfil de los Encuestados**

La muestra de estudio se caracterizó por una ligera prevalencia del género femenino sobre el masculino. En cuanto a la distribución por nivel académico, se encontró que un alto porcentaje de los estudiantes cursaba el **grado décimo**, seguido en menor medida por los grados undécimo y noveno, configurando así una población mayoritariamente adolescente.

- **Prevalencia y Conocimiento de la Violencia Intrafamiliar**

Los resultados sobre la experiencia directa con la agresión y su identificación son alentadores. Ante la pregunta "¿Sabes que significa violencia intrafamiliar?", el 95% de los estudiantes (correspondiente a 57 de 60 encuestados) respondió afirmativamente (Ver Gráfica 6). Solo 3 estudiantes indicaron no saber que significa esta situación.

Este dato no solo evidencia que la violencia es un concepto ahora generalizado y naturalizado en sus características o presencia para la gran mayoría de los jóvenes consultados, Adicionalmente, se verifica la capacidad de poder intuir a partir de su significado y reconocimiento, las situaciones en las que se pueden presentar, o que se hayan presenciado en el hogar, sea propio o por medio de una experiencia ajena relacionadas con violencia. Esto se deriva en una capacidad de los adolescentes de estimar como violencia una situación que los pueda llegar a afectar, tanto de forma física, psicológica, sexual, económica, y que se puede presentar tanto en su mismo ser como en algún miembro de la familia.

- **Tipología del Maltrato y Conocimiento de Rutas de Apoyo**

Al indagar sobre los tipos de maltrato conocidos o sufridos, se identificó una clara predominancia del maltrato psicológico, seguido de cerca por el maltrato verbal. Esta combinación de agresiones psicológicas y verbales crea un ambiente hostil que impacta negativamente el desarrollo integral de los menores.

De manera contrastante pero esperanzadora, se encontró que la mayoría de los estudiantes manifestó conocer a dónde acudir en caso de necesitar ayuda. Este hallazgo es un punto de partida fundamental, pues indica que, a pesar de la alta prevalencia del problema, los jóvenes poseen una base de conocimiento sobre los mecanismos de apoyo existentes.

- **Interpretación General y Conclusiones del Análisis**

En síntesis, los resultados dibujan un panorama alentador: la violencia psicológica y verbal es una constante en la vida de casi todos los estudiantes encuestados. Sin embargo, el hecho de que conozcan las rutas de ayuda representa una ventana de oportunidad crucial. La interpretación de estos hallazgos apunta a la necesidad urgente de pasar de un conocimiento pasivo a una acción efectiva. Se deben implementar estrategias que no solo prevengan la violencia, sino que también empoderen a los estudiantes para que utilicen esos canales de ayuda que dicen conocer, transformándolos de víctimas o testigos a agentes activos en la protección de sus propios derechos.

5.7 Recomendaciones

Al realizar la investigación fue necesario tomar las voces de los estudiantes motivo de estudio, para conocer un poco más allá de las respuestas, su punto de vista sobre el asunto de investigación, lo cual permitió llegar a un mayor acercamiento y facilidad en la aplicación de la encuesta, por cuanto su naturaleza permite proponer una serie de preguntas, que en el caso en cuestión correspondieron a un total de siete (7), las cuales estaban relacionadas y seleccionadas de forma cuidadosa para guardar asunto sobre el tema de investigación sociológica. Este es un proceso

de encuesta simple, ya que solo requirió por parte de los estudiantes la lectura de la serie de preguntas con su contestación de forma escrita, sin ningún tipo de intervención directa o personalizada.

Lo dispuesto corresponde a los resultados globales generados a partir de la encuesta realizada, los cuales revelan una realidad alentadora en torno a la violencia intrafamiliar. El estudio refleja una prevalencia del género femenino entre la población encuestada, sobre la población masculina. Lo anterior con un alto porcentaje de estudiantes cuyas edades los ubican en el rango correspondiente al grado décimo, seguido del grado 11 y por último el grado 9. Los datos recopilados evidencian que los jóvenes casi en su totalidad reconocen lo que es la violencia intrafamiliar en su aspecto general, esto anudado a que la mayoría de los jóvenes han experimentado alguna forma de violencia, ya sea psicológica, como gritos, amenazas e indiferencias, o verbales. es decir, han sido víctimas de situaciones relacionadas con la violencia desde una edad temprana.

En cuanto a la tipología de maltrato identificada en la encuesta, se observa una clara predominancia del maltrato psicológico, seguido por el maltrato verbal, lo que sugiere la necesidad de implementar estrategias de sensibilización y prevención que aborden las diversas manifestaciones de violencia que afectan a los menores, así como establecer parámetros que los involucren de manera positiva en los contextos de violencia, para que así mismo puedan en mayor medida reconocerlos y entender el momento en el que son víctimas, o pueden salvar a una. En relación a los medios pertinentes para acudir en alguna situación de violencia, en su mayoría se manifestó de forma positiva que reconocían el mecanismo o medio para expresar alguna situación de violencia.

5.8 Conclusiones Finales

El proyecto en curso no solo genera una finalización de estudio de investigación, por un lado representa un aspecto a resaltar sobre la posibilidad de generar un enfoque positivo en los menores, por su valioso aporte en cuanto a conocimiento y recursos de los cuales se pueden elegir como herramientas para el reconocimiento de sus derechos; aportando de manera tal que los niños de 15 a 17 años estudiantes del Colegio San Cayetano de la Localidad de Usme, puedan adquirir los conocimientos básicos y necesarios acerca de los derechos que les acobija y la violencia intrafamiliar que pueden llegar a sufrir, sin llegar a estigmatizaciones o evitando ocultamientos.

Es relevante resaltar que no solo se busca que se genere una explicación del tema, sino también de las leyes que los protegen dentro del territorio colombiano, para así poder tomar las acciones necesarias cuando se evidencia un caso de violencia, sea ésta, psicológica, física, verbal o sexual dentro de las instituciones, en este caso especificando el Colegio San Cayetano, contribuyendo a su facilidad de acceso a datos y normas que pueden ser de interés sobre el asunto; Adicionalmente con el aporte de nuevas fuentes de conocimiento para este fenómeno, se inducirá a un mayor interés por la protección de los derechos que le son parte, y de los mismos se derivan la exposición de esta grave problemática social, esto mediante la encuesta aplicada dentro de la población de muestra con los estudiantes de 15 a 17 años del Colegio San Cayetano, y el blog virtual, con acceso para toda la institución generando interés y alternativas a las víctimas.

Por otro lado, se espera que se brinde un mayor acompañamiento por parte de la institución educativa, en este caso por parte de las directivas del Colegio San Cayetano quienes, de acuerdo a los protocolos de atención integral, tienen la responsabilidad de informar y reportar oportunamente los presuntos casos de violencia intrafamiliar a los entes competentes.

Y no menos relevante, se busca que los estudiantes tengan una ruta clara acerca de cuáles son las entidades encargadas de proteger sus derechos y como ponerse en contacto con las mismas, así como reconocer que dentro de su entorno escolar podrán obtener apoyo y protección inmediata, por parte de la sociedad, su familia o el estado; esto sin miedo al rechazo o burla social y académica, el hacer de este un tema natural y evitable, concientiza no solo a los NNA, si no a los padres los cuales pueden aprender de la mano con los entes de apoyo.

5.9 Alternativas de Solución

La violencia intrafamiliar en niños niñas y adolescentes es una realidad dentro del territorio nacional, la cual ha sido asunto de varias regulaciones normativas, que generan dentro del país una amplia posibilidad de protección de los derechos fundamentales de los niños. Así como la correcta implementación del directorio de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales, y derechos reproductivos, dispuestos para todas las instituciones educativas dentro de Bogotá.

De acuerdo a esta protección y a la situación actual que se presenta en el Colegio San Cayetano, se plantean como alternativas de solución las siguientes:

- Implementación de folletos en la escuela de padres, madres y cuidadores de familia.

Mediante la implementación de esta norma regulada por la Ley 205 de 2020, se busca que el Colegio genere un espacio de acuerdos a los requerimientos y necesidades de los padres o cuidadores, que sea diferente al encuentro de carácter obligatorio que tiene la entrega de boletines, ya que en este espacio no se logra abarcar los aspectos imperativos y finales de la norma que se

deben propender por la institución educativa, por cuanto se debe procurar el fortalecimiento de las capacidades, para poder detectar y prevenir situaciones que puedan afectar la salud tanto física como mental de los estudiantes del Colegio San Cayetano.

El colegio San Cayetano ha estado cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en la implementación de la escuela de padres, y se sugiere se implemente un folleto informativo a la finalización de cada encuentro, o un resumen de ideas principales relacionados con los temas de relevancia que se abordaron durante los talleres, esto con el propósito de que los padres puedan tener acceso a la información en caso de olvido o de compartir datos relevantes con otros padres, cuidadores, o familiares.

Lo anterior se implementa mediante una solicitud de manera formal generada al Colegio San Cayetano, a través de la página oficial de la institución, proponiendo la implementación de tecnologías de la información para facilitar en caso de ser necesario la transcripción de las reuniones, y la realización de resúmenes con el personal profesional dispuesto para tal caso; los cuales deben ser puestos a disposición de los padres o cuidadores.

- Divulgación de Blog educativo para los menores.

Con la implementación de un Blog virtual, se busca poner en conocimiento a los estudiantes del Colegio San Cayetano, los actos que se caracterizan por ser hechos de violencia intrafamiliar; además se aclaran las entidades y canales de atención con las mismas, en caso de que efectivamente sean víctimas de alguna clase de violencia en el hogar, Colegio o dentro de cualquier entorno. Esto

para que sientan el apoyo tanto de las instituciones como de las entidades a cargo de la protección de sus derechos.

Dentro del Blog, se identifican los diferentes tipos de violencia, y se le insta a poner en conocimiento en caso de que conozca una víctima o lo sean. Esta comunicación se genera por medio de panfletos alrededor del Colegio San Cayetano, el cual contiene un código Qr, que se debe escanear con un teléfono móvil, y acceso a internet.

Figura 10. QR dispuesto a los estudiantes para el ingreso del blog virtual.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta.

6. Referencias Bibliográficas

Aldeas Infantile. (21 de 05 de 2021). *Cómo prevenir el maltrato infantil en la Comunidad, el hogar y en el día a día*. Recuperado el 07 de 09 de 2024, de <https://www.aldeasinfantiles.org.co>:

<https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2021/como-prevenir-el-maltrato-infantil-en-la-comunidad>

Organización Mundial de la Salud. (2024). *Maltrato Infantil*. Obtenido de <https://www.who.int:https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Agenzia fides Organo de Información de las Obras Misionales Pontificias. (11 de Julio de 2016). *ASIA - Infanticidio femenino: la India y China en los primeros puestos*. Recuperado el 06 de 05 de 2024, de https://www.fides.org:https://www.fides.org/es/news/60415-ASIA_Infanticidio_femenino_la_India_y_China_en_los_primeros_puestos

Alcaldía Mayor de Bogotá. (26 de 01 de 2015). *Tres colegios que funcionaron durante 14 años por concesión se incorporan al Distrito*. Recuperado el 28 de 07 de 2025, de <https://bogota.gov.co:https://bogota.gov.co/mi-ciudad/educacion/tres-colegios-que-funcionaron-durante-14-anos-por-concesion-se-incorpo>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016). *Alcaldía Local de Usme, Reseña Historica*. Recuperado el 18 de 06 de 204, de <https://www.usme.gov.co:https://www.usme.gov.co/content/resena-historica>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2025). *Colegio San Cayetano*. Recuperado el 28 de 07 de 2025, de <https://colegiosbogota.online:https://colegiosbogota.online/sur/colegio-san-cayetano/923>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (24 de 03 de 2025). *Cuando el hogar no es seguro: Hallazgos sobre la violencia intrafamiliar en Bogotá*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://www.sdmujer.gov.co:https://www.sdmujer.gov.co/noticias/news/cuando-el-hogar-no-es-seguro-hallazgos-sobre-violencia-intrafamiliar-en-bogota>

Aldeas Infantiles. (2023). *El maltrato infantil en cifras: una realidad de dimensiones alarmantes*. Recuperado el 06 de 12 de 2024, de <https://www.aldeasinfantiles.org.co:https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2023/efectos-del-abuso-sexual-infantil>

Alianza por la Niñez Colombiana. (2017). *Colombia es el 4° país del mundo donde se asesinan más niños y niñas*. Obtenido de <https://alianzaporlaninez.org.co:https://alianzaporlaninez.org.co/colombia-es-el-4-pais-del-mundo-donde-se-asesinan-mas-ninos-y-ninas/>

Ámbito Jurídico . (02 de 08 de 2023). *Todo caso de violencia contra la mujer se debe analizar con perspectiva de género y no con enfoque "Familiista"*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de

- <https://www.ambitojuridico.com>:
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/todo-caso-de-violencia-contra-la-mujer-se-debe-analizar-con-perspectiva-de>
- American Academy of Pediatrics. (05 de 08 de 2024). *El desarrollo de la identidad de género en los niños*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://www.healthychildren.org>:
<https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/gradeschool/Paginas/gender-identity-and-gender-confusion-in-children.aspx>
- Asamblea Constituyente de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado el 02 de 06 de 2025, de <http://www.secretariassenado.gov.co>:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#42
- Asociación Colombiana de Pediatría. (2022). *Que países permiten los castigos Corporales a los niños*. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://scp.com.co>: <https://scp.com.co/que-paises-permiten-los-castigos-corporales-a-ninos/>
- Bernal Castro, Castro Andrés, Alfonso Daza. (2022). Implicaciones Penales del delito de violencia intrafamiliar. Estudio Político criminal de la ley 1959 de 2019. *Creative Commons*, 251-282. Recuperado el 08 de 07 de 2024
- Bravo Sierra. (2001). *Técnicas de investigación Social, Teoría y ejercicios*. Madrid: Paraninfo. Recuperado el 11 de 08 de 2025, de <https://significanteotro.wordpress.com>:
https://significanteotro.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/08/docslide-com-br_tecnicas-de-investigacion-social-r-sierra-bravo.pdf
- Camara de Comercio de Bogotá. (1999). *Perfil Localidad Usme*. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co>:
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/07489b05-bc7a-44c2-ada6-1d232ef3b082>
- Cayetano, C. S. (2018). *Proyecto Institucional de Convivencia* . Obtenido de <https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2023-09/Proyecto%20Institucional%20de%20Convivencia.pdf>
- Cecilia Martha, Del Pilar Maria, Oviedo Myriam, Torres katherin . (2017). la violencia intrafamiliar en colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra jurídica*, 20-21. Recuperado el 06 de 08 de 2025, de

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6125A456C1CD242A0525829700753417/\\$FILE/1.-Arti%CC%81culo-1-.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6125A456C1CD242A0525829700753417/$FILE/1.-Arti%CC%81culo-1-.pdf)

Cepeda, E.; Moncada, E.; Álvarez, V. (2007). Violencia Intrafamiliar que afecta a Estudiantes de Educación Básica y Media en Bogotá. *Revista de Salud Pública. Universidad Nacional de Colombia*, Vol. 9, núm. 4, pp. 516-528.

Congreso de Colombia. (24 de 07 de 2000). *Ley 599 de 2000*. Recuperado el 05 de 02 de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co>:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la republica. (2006). *Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia*. Recuperado el 01 de 02 de 2025, de <http://www.secretariassenado.gov.co>:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la Republica. (2006). *Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia*. Recuperado el 06 de 08 de 2025, de <http://www.secretariassenado.gov.co>:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la Republica. (04 de 12 de 2008). *Ley 1257 de 2008*. Recuperado el 29 de 07 de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co>:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Congreso de la republica. (06 de 07 de 2015). *Ley 1761 de 2015*. Recuperado el 29 de 07 de 2025, de <http://www.secretariassenado.gov.co>:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html

Corte Constitucional. (2014). *Sentencia T 301 de 2014*. Recuperado el 02 de 04 de 2025, de <https://www.corteconstitucional.gov.co>:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-301-14.htm>

Defensoria del Pueblo. (2024). *La defensoria del Pueblo de Colombia*. Recuperado el 19 de 02 de 2025, de <https://www.defensoria.gov.co>: <https://www.defensoria.gov.co/que-hacemos>
DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DE REDES. (s.f.). Obtenido de <https://sites.google.com/site/redesconfiguracion/clasificacion-de-las-redes>

Española, D. d. (2024). *Eficacia*. Obtenido de <https://dle.rae.es/eficacia>

Fiscalía General de la Nación. (2021). *Judicialización de la Violencia Intrafamiliar*. Dirección de Altos Estudios. Recuperado el 29 de 07 de 2025, de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/mod3vif.pdf>

- Fiscalía General De la Nación. (2025). *¿Quiénes Somos?* Recuperado el 10 de 02 de 2024, de <https://www.fiscalia.gov.co>: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/>
- Forenses, S. d. (Noviembre de 2024). *Boletín Estadístico mensual, Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia GCERN*. Obtenido de https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1003294/Boletin_noviembre_2024.pdf
- Gutierrez, I.; Acosta, A. (2013). A violência contra as crianças: um problema global de enfoque local. La violencia contra niños y niñas: un problema global de abordaje local, mediante la IAP. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.*, Vol. 11. No. 1. 262-263. Recuperado el 20 de 11 de 2024
- Humanium. (20). *Prostitución Infantil*. Recuperado el 29 de 07 de 2025, de <https://www.humanium.org>: <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/prostitucion-infantil/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2004). *Estudio Sobre la Violencia Contra los Niños*. Bogotá. Recuperado el 12 de 07 de 2025
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). *ICBF*. Recuperado el 25 de 04 de 2025, de <https://www.icbf.gov.co>: <https://www.icbf.gov.co/instituto>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). *Noticias Icbf*. Recuperado el 10 de 02 de 2025, de <https://www.icbf.gov.co/noticias/linea-141>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s.f). *Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia*. Recuperado el 10 de 03 de 2025, de <https://www.icbf.gov.co>: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_-_violencia_contra_los_ninos_ninas_y_adolescentes.pdf
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia*. Recuperado el 06 de 07 de 2025, de *Forensis Datos Para la Vida*: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49526/Forensis+2016.+Datos+para+la+vida.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (02 de 08 de 2022). *Instituto capacita profesionales de Comisarías de Familia*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de https://www.medicinalegal.gov.co:https://www.medicinalegal.gov.co/inicio/-/asset_publisher/t0LBQNMxVOxe/content/instituto-capacita-profesionales-de-comisarias-de-familia

Instituto Nacional de Salud. (2019). *Violencia de Genero e Intrafamiliar*. Bogotá. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%20E%20INTRA-FAMILIAR_2019.pdf

Liubal; Creagh Alminán, Yoasmy; Durán Durán, Yodalia Salvazán . (2014). La violencia Psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*, 1-11.

Maps, G. (2023). *Mapa IED San Cayetano*. Obtenido de https://www.google.com/maps/place/IED+San+Cayetano/@4.5173216,-74.0887776,831m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e3fa2500e3abbed:0xbc027abfa30e0e7c!8m2!3d4.5170935!4d-74.0880894!16s%2Fg%2F11clvyjv9j!5m2!1e4!1e2?entry=tту&g_ep=EgoyMDI1MDIwNS4xIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

Maps, G. (2025). *IED San Cayetano* . Obtenido de https://www.google.com/maps/place/IED+San+Cayetano/@4.516876,-74.0881555,3a,75y,16.3h,90t/data=!3m7!1e1!3m5!1sSUxAWRxqNJJF08aCcJWUOw!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26

Maps, G. (2025). *Mapa*. Obtenido de http://google.com/maps/place/IED+San+Cayetano/@4.5170935,-74.0906643,17z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x8e3fa2500e3abbed:0xbc027abfa30e0e7c!8m2!3d4.5170935!4d-74.0880894!16s%2Fg%2F11clvyjv9j?entry=tту&g_ep=EgoyMDI1MDIwNS4xIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

- María Acosta. (2015). *Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar Colombia*. Fundación Ideas Para la Paz. Recuperado el 02 de 06 de 2025
- Martins, C., Ferriani, M., Silva, M., Zahr, N., Arone, K., & Roque, E. (2007). Family dynamics from the perspective of parents and children involved in domestic violence against children and adolescents. *Revista Latino-americana De Enfermagem.*, <https://www.scielo.br/j/rlae/a/Zx8nc9Mpgtjm5nYzXkXkLpB/?lang=es>. Recuperado el 07 de 05 de 2025
- Mercedes Rodríguez, Carmenza Jiménez, Carolina Hamodi. (s.f). *violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género: discurso de víctimas y agresores*. Cartagena de Indias. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-ViolenciaIntrafamiliarDesdeLaPerspectivaDeGeneroDi-6588973.pdf>
- Ministerio de Justicia. (s.f). *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género*. Bogotá. Recuperado el 06 de 08 de 2025, de <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Gu%C3%ADa%20Pedag%C3%B3gica%20para%20Comisar%C3%ADas%20de%20Familia.pdf>
- Ministerio de Justicia. (s.f). *Las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia en el contexto familiar*. Bogotá. Recuperado el 06 de 08 de 2025, de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/Consejo-expertos/1-medidas-de-proteccion-a-favor.pdf>
- Ministerio de Justicia y de Derecho. (11 de 07 de 2024). *MinJusticia presenta relevante informe sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia (2016-2023)*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de [https://www.minjusticia.gov.co:https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/MinJusticia-presenta-relevante-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-\(2016-2023\).aspx](https://www.minjusticia.gov.co:https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/MinJusticia-presenta-relevante-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-(2016-2023).aspx)
- Ministerio de Justicia y Prosperidad Social. (s.f). *Violencia Intrafamiliar*. Bogotá. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de https://comunal.mininterior.gov.co/Documentos/Bot%C3%B3n%20Oferta%20Institucional/VIF_Minjustia-Violencia%20Intrafamiliar.pdf

- Ministerio de Protección Social. (2010). *Encuesta demografía y salud*. Recuperado el 11 de 05 de 2024, de <http://www.profamilia.org.co>: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1968). *Ley 74 de 1968*. Recuperado el 09 de 11 de 2024, de <https://www.suin-juriscol.gov.co>: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Encuesta de Violencia contra niños niñas y adolescentes Evcnna 2018*. Bogotá. Recuperado el 02 de 04 de 2024
- Ministerio de Salud, D. G. (2000). *Guía de atención del menor maltratado*. Bogotá. Recuperado el 02 de 06 de 2025
- Naciones Unidas. (s.f). *¿Qué es el maltrato en el Hogar?* Recuperado el 29 de 07 de 2025, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse#:~:text=Constituye%20maltrato%20todo%20acto%20f%C3%ADsico,lesione%20o%20hiera%20a%20alguien>.
- Observatorio de Política Criminal. (2023). *Boletín de Comportamiento del Delito de Violencia Intrafamiliar VIF 2016-2023*. Bogotá. Recuperado el 05 de 02 de 2025
- Observatorio de Salud de Bogotá. (2025). *Población de Bogotá 2005-2035*. Recuperado el 02 de 08 de 2025, de <https://saludata.saludcapital.gov.co>: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/poblacion-de-bogota-d-c-2005-2035/>
- Organización Mundial de la salud. (22 de 04 de 2024). *Rehabilitación*. Recuperado el 01 de 03 de 2025, de <https://www.who.int>: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/rehabilitation>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f). *Prevención de la Violencia*. Recuperado el 06 de 08 de 2024, de <https://www.paho.org>: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo>.
- Organización Panamericana de la Salud. (s.f). *Prevención Violencia*. Recuperado el 18 de 06 de 2025, de <https://www.paho.org>: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Organización Panamericana de la Salud. (s.f). *Violencia contra las niñas y los niños*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://www.paho.org>: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>

- Organización Panamericana de Salud. (2002). *La Salud en las Americas*. Washington. Recuperado el 05 de 03 de 2024
- Paulo Pinheiro. (2006). *Informe Mundial Sobre La Violencia Contra los Niños y Niñas*. Recuperado el 05 de 03 de 2024
- Personería de Bogotá. (2023). *130 años siendo los guardianes de los Bogotanos*. Recuperado el 20 de 07 de 2025, de <https://www.personeriabogota.gov.co:https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa/item/1131-personeria-de-bogota-130-anos-siendo-guardianes-de-los-bogotanos#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%20D.%20C.%2C%2016%20de%20junio,de%20control%20de%20la%20ciudad>.
- Personería de Bogotá. (s.f). *Misión, Visión y Objetivos*. Recuperado el 03 de 04 de 2025, de <https://www.personeriabogota.gov.co:https://www.personeriabogota.gov.co/la-entidad/vision>
- Procuraduría General de la Nación. (2024). *Misión y Visión*. Recuperado el 03 de 10 de 2024, de <https://www.procuraduria.gov.co:https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/conozca-entidad/Pages/mision-vision.aspx>
- Profamilia. (2011). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. Bogotá. Recuperado el 28 de 07 de 2025
- Profamilia. (2025). *Educación sexual integral en Colombia: sin cátedra pero con derechos*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://profamilia.org.co:https://profamilia.org.co/educacion-sexual-integral-en-colombia-sin-catedra-pero-con-derechos/>
- Profamilia. (2025). *Violencia de género, atención integral en salud física, emocional y social*. Recuperado el 06 de 08 de 2025, de <https://profamilia.org.co:https://profamilia.org.co/aprende/violencia-de-genero/que-es/>
- Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. (2024). *Informe Nacional de Desarrollo Humano. Colombia: Territorio entre fracturas y oportunidades*. Recuperado el 02 de 05 de 2025
- Real Academia Española. (2025). *Empirismo*. Recuperado el 29 de 07 de 2025, de <https://dle.rae.es:https://dle.rae.es/empirismo>

- Rocio Ribero, Fabio Sánchez. (2004). *Determinantes, efectos y costos de la violencia intrafamiliar en Colombia*. Universidad de los Andes. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/92052cc5-b9d5-4240-ab1f-f70a9351351c/content>
- Rojas Romualdo, Goyonaga Erwin, Quispe Zárata, Garamendi Jhosma. (2020). Características del Uso del Castigo en la Educación Paterno Filial. *Revista Científica de Humanidades*, pág. 4. Recuperado el 02 de 04 de 2025
- s.a. (2019). Normalización de la violencia de género cómo obstáculo metodológico para su comprensión.
- Sampieri Roberto . (2014). *Metodología de la Investigación*. México: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Sanchez, Daniela. (2013). *Las Psicopatologías que se Relacionan con la Violencia Intrafamiliar: Investigaciones Desarrolladas en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes. Recuperado el 01 de 12 de 2024
- Save the Children. (2017). *Informe sobre la niñez en el mundo 2017*. Recuperado el 05 de 06 de 2024, de <https://www.savethechildren.org.pe>: <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/En-Deuda-con-la-Ni%C3%B1ez-Resumen.pdf>
- Save The Children. (01 de 07 de 2019). *Grooming qué es, como detectarlo y prevenirlo*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://www.savethechildren.es>: <https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>
- Secretaría de Educación. (2022). *Directorio de Protocolos de Atención Integral Para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos*. Recuperado el 02 de 03 de 2024, de <https://www.educacionbogota.edu.co>: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

- Secretaría de Educación. (10 de 02 de 2024). *Colegio San Cayetano*. Recuperado el 28 de 07 de 2025, de <https://www.redacademica.edu.co:https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-san-cayetano-ied>
- Secretaría de Integración Social. (2023). *Diagnóstico Local Usme*. Recuperado el 02 de 06 de 2024, de https://www.integracionsocial.gov.co:https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2024/Entidad/localidades/04062024-5-Usme-Diagnostico-2023.pdf
- Secretaría de Integración Social. (16 de Marzo de 2023). *Más de 12.900 millones de pesos se invertirán en proyectos de prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual*. Recuperado el 17 de 10 de 2024, de <https://www.integracionsocial.gov.co:https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/95-noticias-familia/5837-mas-de-12-900-millones-de-pesos-se-invertiran-en-proyectos-de-prevencion-y-atencion-de-violencia-intrafamiliar-y-sexual-3>
- Senado de la Republica. (1991). *Ley 12 de 1991 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 03 de 09 de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co:https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10579>
- Senado de la republica. (16 de 07 de 1996). *Ley 294 de 1996*. Recuperado el 01 de 03 de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co:https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>
- Senado de la republica. (1997). *Ley 360 de 1997*. Recuperado el 02 de 02 de 2024, de <https://www.suin-juriscol.gov.co:https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1658752>
- Social, S. d. (2023). *Diagnóstico Local Usme*. Bogotá: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2024/Entidad/localidades/04062024-5-Usme-Diagnostico-2023.pdf.
- Soriano Faura y grupo PrevInfand. (2009). Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la atención primaria. *Pediatría atención Primaria*, 25. Recuperado el 28 de 07 de 2025
- Sumapaz, A. L. (2016). *Mapa de Bogotá Por Localidades*. Obtenido de <http://www.sumapaz.gov.co/mi-localidad/mapas>

- Uniagraria La U verde de Colombia. (s.f). *Violencia Intrafamiliar*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://www.uniagraria.edu.co>: <https://www.uniagraria.edu.co/violencia-intrafamiliar-2/>
- Unicef. (20 de 11 de 1989). *Convención Sobre Los Derechos del Niño*. Recuperado el 09 de 11 de 2024, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unicef. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado el 02 de 09 de 2023, de <https://disfam.org>: <https://disfam.org/wp-content/uploads/2022/12/Convencio%CC%81n-Derechos-Nin%CC%83o.pdf>
- UNICEF. (2025). *¿Qué hace UNICEF?* Obtenido de <https://www.unicef.org/colombia/que-hace-unicef#:~:text=UNICEF%20trabaja%20para%20garantizar%20el,de%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes>.
- Unicef. (s.f). *¿Cómo afecta la violencia de género a niños y niñas?* Obtenido de <https://www.unicef.org>: <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/como-afecta-la-violencia-de-genero-a-ninos-y-ninas>
- unicef. (s.f). *Prevención de la Violencia intrafamiliar y escolar*. Obtenido de <https://www.unicef.org/chile/prevencion-violencia>
- womensLaw. (30 de 09 de 2024). *El Maltrato a través de la Tecnología*. Recuperado el 07 de 08 de 2025, de <https://www.womenslaw.org/es/sobre-el-maltrato/el-maltrato-traves-de-la-tecnologia/formas-en-que-las-personas-sobrevivientes-19#:~:text=Si%20usted%20es%20menor%20de,infantil%20u%20otras%20leyes%20relacionadas>.
- Yasel Barrios. (s.f). *Violencia Intrafamiliar en Colombia, una revisión desde el modelo sistémico*. Obtenido de <https://digitk.areandina.edu.co/server/api/core/bitstreams/ff7ca29e-68a8-4900-a3b8-4ad6218bbd2b/content>